



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Contaduría y Administración

Maestría en Impuestos

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la
materialidad de las Operaciones Fiscales

Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de
Maestro en Impuestos

Presenta:

Lorena García Trejo

Dirigido por:

Dr. Omar Bautista Hernández

Centro Universitario, Querétaro, Qro.

Noviembre de 2025

México

La presente obra está bajo la licencia:
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>



CC BY-NC-ND 4.0 DEED

Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

Usted es libre de:

Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato

La licenciante no puede revocar estas libertades en tanto usted siga los términos de la licencia

Bajo los siguientes términos:



Atribución — Usted debe dar [crédito de manera adecuada](#), brindar un enlace a la licencia, e [indicar si se han realizado cambios](#). Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.



NoComercial — Usted no puede hacer uso del material con [propósitos comerciales](#).



SinDerivadas — Si [remezcla, transforma o crea a partir](#) del material, no podrá distribuir el material modificado.

No hay restricciones adicionales — No puede aplicar términos legales ni [medidas tecnológicas](#) que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia.

Avisos:

No tiene que cumplir con la licencia para elementos del material en el dominio público o cuando su uso esté permitido por una [excepción o limitación](#) aplicable.

No se dan garantías. La licencia podría no darle todos los permisos que necesita para el uso que tenga previsto. Por ejemplo, otros derechos como [publicidad, privacidad, o derechos morales](#) pueden limitar la forma en que utilice el material.



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Contaduría y Administración
Maestría en Impuestos

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la
materialidad de las Operaciones Fiscales

Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de
Maestro en Impuestos

Presenta:

Lorena García Trejo

Dirigido por:

Dr. Omar Bautista Hernández

SINODALES

Dr. Omar Bautista Hernández

Presidente

Dr. Mario Eric Anaya Arteaga

Secretario

Mtro. Héctor Alberto Gutiérrez Vázquez

Vocal

Mtro. José Ramón Morales Hernández

Suplente 1

Dr. Víctor Roberto Vega Villa

Suplente 2

Centro Universitario, Querétaro, Qro.

Noviembre de 2025

México

RESUMEN

Introducción. La materialidad de las operaciones fiscales es un elemento de suma importancia en la recaudación fiscal y es necesario que el contribuyente tenga conocimiento de los requisitos que debe cumplir para ser acreditada. **Objetivo** analizar si la contabilidad puede ser considerada como herramienta de prueba para demostrar materialidad en las operaciones fiscales a través de una búsqueda exhaustiva del sustento legal establecido en las Normas de Información Financiera, Código Fiscal de la Federación y otras normas jurídicas. **Método.** La investigación es de tipo no experimental, documental, exploratoria y descriptiva. **Resultado.** La contabilidad por si sola no prueba la materialidad de las operaciones fiscales, sin embargo, si se acompaña de forma integral con otros documentos como comprobantes fiscales digitales, documentos administrativos como cotizaciones, órdenes de compra, correos, fotografías, e inspecciones visuales por parte de los revisores fiscales se puede probar con éxito la materialidad de las operaciones fiscales. **Conclusión.** Es necesario que los contribuyentes cautivos cuenten con una contabilidad integral que les permita demostrar la materialidad de sus operaciones fiscales.

Palabras Clave: materialidad, simulación, sustancia económica, razón de negocios, operaciones inexistentes.

ABSTRACT

IntroductionThe materiality of tax operations is a crucial element in tax collection, and it is necessary for the taxpayer to be aware of the requirements they must meet to be accredited.**Aim** to analyze whether accounting can be considered as a tool of proof to demonstrate materiality in tax operations through an exhaustive search of the legal support established in the Financial Reporting Standards, the Federal Tax Code and other legal norms. **Method** The research is non-experimental, documentary, exploratory and descriptive. **Result** Accounting alone does not prove the materiality of tax transactions; however, if it is comprehensively accompanied by other documents such as digital tax receipts, administrative documents such as quotes, purchase orders, emails, photographs, and visual inspections by tax auditors, the materiality of tax transactions can be successfully proven. **Conclusion** It is necessary for captive taxpayers to have comprehensive accounting that allows them to demonstrate the materiality of their tax transactions.

Keywords: materiality, simulation, economic substance, business purpose, non-existent operations.

DEDICATORIAS

A mis padres, por inculcarme desde siempre el valor del esfuerzo, la responsabilidad y compromiso; principios que han guiado cada una de mis decisiones y que hoy se reflejan en este logro.

A mis hermanos, familia, y amigos quienes con palabras de aliento y comprensión hicieron más llevadero el camino, recordándome en los momentos de mayor exigencia la importancia de creer en mí misma y no desistir.

AGRADECIMIENTOS

A la universidad Autónoma de Querétaro por ser la institución me brindó las herramientas académicas.

A la Facultad de Contaduría y administración que me acompañó en toda mi formación profesional desde la licenciatura hasta la culminación de este grado.

A mi director de tesis el Dr. Omar Bautista Hernández.

Al Dr. Mario Eric Anaya Arteaga, por su apoyo y transmisión de sus conocimientos, así como a los sinodales que integraron el comité evaluador, por sus observaciones y aportaciones que enriquecieron esta investigación.

A la campaña ¡Titúlate YA! 2025 de la Facultad de Contaduría y Administración, por su respaldo otorgado para llevar a cabo este proceso.

ÍNDICE

RESUMEN	iii
ABSTRACT	iv
DEDICATORIAS	v
AGRADECIMIENTOS	vi
ÍNDICE	vii
1. INTRODUCCIÓN	ix
1.1 Planteamiento del Problema	xi
1.2 Justificación de la Investigación	xii
1.2 Pregunta de investigación	1
1.4 Objetivo	1
1.5 Hipótesis	1
2. MARCO TEÓRICO	2
2.1 Antecedentes	2
2.2 Generalidades de la Materialidad de las Operaciones Fiscales	7
2.3 La contabilidad y su importancia	8
2.3.1 Definición de Contabilidad	9
2.3.2 Sustancia Económica	11
2.3.2 Control Interno	12
2.3.3 Reconocimiento Contable	14
2.4 Razón de Negocios	16
2.5 Materialidad	18
2.5.1 Operaciones Inexistentes	21
2.5.2 EFOS y EDOS	21

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

2.5.3 Medios y contenidos probatorios	22
2.5.4 Facultades de Comprobación de la Autoridad Fiscal	25
2.8 Marco Jurídico	28
2.8.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	28
2.8.2 Código Fiscal de la Federación.....	30
2.8.3 Código Ley del Impuesto Sobre la renta	37
2.8.4 Normas de Información Financiera	38
2.9 Jurisprudencia de la Materialidad de las Operaciones Fiscales.....	40
2.10 Tesis aisladas de la Materialidad de las Operaciones Fiscales.	45
3. METODOLOGÍA.....	53
3.1 Metodología de la investigación	53
3.2 Diseño de la investigación	54
3.3 Instrumentos a trabajar	54
3.4 Población	55
3.5 Muestra	55
4. RESULTADOS	56
CONCLUSIONES	57
REFERENCIAS.....	59

1. INTRODUCCIÓN

La contabilidad es un sistema organizado que permite analizar, medir, registrar e interpretar todas las operaciones financieras de las personas físicas y morales, su objetivo está vinculado a la emisión de información financiera para la toma de decisiones, por lo tanto, ha evolucionado con el paso del tiempo integrando cuestiones jurídicas, fiscales y administrativas, en el contexto fiscal su relevancia se ha incrementado significativamente ante las solicitudes de la autoridad fiscal de que se debe demostrar la materialidad de las operaciones fiscales.

El trabajo de investigación denominado “La Contabilidad y su Integración como Herramienta para Probar la Materialidad de las Operaciones Fiscales” tiene su origen en la observación del problema consistente en las dificultades que enfrentan los contribuyentes al momento de ser objeto de una revisión fiscal por parte del Servicio de Administración Tributaria y que debido a no tener una contabilidad integral les permita demostrar que sus operaciones fiscales son objeto de distintas sanciones de carácter fiscal.

Tiene por objetivo analizar si la contabilidad puede ser considerada como herramienta de prueba para demostrar materialidad en las operaciones fiscales a través de una búsqueda exhaustiva del sustento legal establecido en las Normas de Información Financiera, Código Fiscal de la Federación y otras normas jurídicas. Para ello el estudio se dividió en cuatro capítulos.

El capítulo I, aborda el análisis del fenómeno de estudio y justifica la importancia de la realización de la investigación, además de establecer la pregunta de investigación que forma parte central del estudio, desde luego se determinaron los objetivos general y específicos para establecer las bases específicas y alcances del estudio.

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

El capítulo II, desarrolla el marco teórico de la investigación considerando el análisis de los conceptos más importantes y desde luego la forma en que debe ser presentada la contabilidad y la materialidad de las operaciones fiscales durante las revisiones que realiza la autoridad fiscal. Se contempla también el análisis de las distintas normas jurídicas que permiten al contribuyente conocer sus derechos y obligaciones fiscales además de las facultades de la autoridad fiscal con el propósito de permitirle tomar las decisiones más asertivas que le permitan sustentar la materialidad de las operaciones fiscales.

El capítulo III, aborda el marco metodológico determinando el diseño de la investigación, su tipo y los métodos utilizados para su desarrollo. Finalmente, en el capítulo IV abordar la presentación y análisis de resultados para establecer claramente las conclusiones y recomendaciones o propuestas que ser realizan por la investigadora con el propósito de permitirle a los lectores tener nuevos conocimientos que nos ayuden a sustentar jurídicamente la materialidad de las operaciones fiscales, para finalmente presentar las fuentes de información y consulta que sustentan el desarrollo de la investigación.

1.1 Planteamiento del Problema

En la actualidad la autoridad fiscal ha implementado nuevos esquemas de fiscalización a las personas físicas y morales, la contabilidad es una herramienta esencial para el registro , control y análisis de la información financiera de todas las entidades económicas , además de toda su función administrativa , esta cumple un papel determinante en el aspecto fiscal , al ser de utilidad como medio de prueba para demostrar la materialidad de las operaciones fiscales , sin embargo en los últimos años se ha demostrado una gran diferencia entre la información contable que se presenta y la valoración que realizan las autoridades fiscales acerca de su autenticidad y sustancia económica de las operaciones.

La autoridad fiscal en materia de administración tributaria y la norma jurídica no contemplan a la contabilidad como herramienta para probar la materialidad de las operaciones fiscales , afectando en consecuencia a los contribuyentes cautivos, obligándolos a tener que acudir ante los tribunales fiscales de la federación para demostrar la materialidad de las mismas mediante otras pruebas, situación que podría evitarse si el Servicio de Administración Tributaria se basara en la revisión contable y en caso de duda solicitar la información correspondiente al contribuyente que le permita tomar una decisión con respecto a la materialidad de las operaciones fiscales que revisa .

La legislación actual y las revisiones electrónicas han establecido que es necesario tener una contabilidad con registros precisos, coherentes y con el soporte documental específico. Por lo tanto, personas físicas y morales enfrentan dificultades para demostrar que sus operaciones son reales, necesarias, con razón de negocios y sustancia económica, en varios casos la autoridad ha determinado la inexistencia o simulación de actos jurídicos amparándose en el Código fiscal de la federación sin solicitar previamente la información que le permita sustentar al

contribuyente la materialidad, lo cual termina en sanciones, pagos y cuestionamientos acerca de la fiabilidad de la información contable y fiscal.

1.2 Justificación de la Investigación

La contabilidad brinda información financiera de las entidades económicas, su objetivo principal es llevar un control interno de las transacciones, en los últimos años ha adquirido una gran relevancia dentro del ámbito fiscal, las reformas y criterios tributarios actuales han reforzado la exigencia que todas las operaciones realizadas por personas físicas y morales deben tener materialidad lo cual significa que estas deben cumplir con ciertos requisitos establecidos en la legislación fiscal actual y que deberán tener soporte documental y evidencia contable, es necesario reconocer que hoy en día demostrar la validez oficial de una operación no es sencillo dado que por parte de los contribuyentes con la finalidad de reducir sus impuestos han caído en la simulación de operaciones y la autoridad ha implementando medidas para evitar la evasión fiscal.

Derivado de esta situación se plantea analizar si la contabilidad puede ser una prueba para acreditar materialidad fiscal, que además de ser utilizada para obtener información financiera esta sea considerada para demostrar la existencia, veracidad y sustancia económica de todas las operaciones realizadas.

Esta investigación contribuye desde una perspectiva social ya que es benéfico fortalecer la transparencia y confianza entre las entidades económicas y las autoridades fiscales, además este estudio aporta conocimiento y beneficio a más profesionales dedicados a áreas fiscales y contables ya que ofrece herramientas teóricas para la integración adecuada de la información contable-fiscal la cual en determinado momento podría ser una prueba.

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

A través de esta información se podrá identificar los elementos de la contabilidad que sirven para acreditar materialidad o también establecer lineamientos que aporten información para la prevención de riesgos fiscales, por lo tanto, no solo tendrá enfoque académico, también será de utilidad en el ámbito profesional ya que al reconocer que la contabilidad puede convertirse en prueba para la defensa fiscal y no solo la elaboración de información financiera.

Si la contabilidad fuera considerada para soportar materialidad daría solución algunos problemas de carácter fiscal como revisiones, sanciones administrativas de carácter fiscal, controversias en el tribunal fiscal de la federación entre particulares y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), concluir en menos tiempos los procedimientos de revisión fiscal, además de ser útil para los contribuyentes ya que estos al tener un control interno adecuado y con el soporte suficiente podrían evitar los problemas antes mencionados, esto aportaría seguridad y certeza jurídica para los contribuyentes.

La materialidad de las operaciones fiscales hoy en día es un tema importante para todos , alcanzar que esta sea aceptada y reconocida por la autoridad implica tener el soporte completo y cumplir con los requerimientos normativos , en base a esto podemos decir que las deducciones autorizadas establecidas en ley deben reunir requisitos y formalidades para que sean efectivamente validas , es cierto que la documentación comprobatoria forma parte de la contabilidad y es fundamental soportar todas las transacciones .

Por lo tanto, la contabilidad podrá funcionar como una herramienta eficaz para probar la materialidad de las operaciones fiscales, resulta necesario analizar a profundidad si esta podría jugar un papel de prueba en el ámbito fiscal, de esta manera se puede fortalecer su función como soporte de veracidad de las transacciones y prueba ante los actos de fiscalización.

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

Con el desarrollo de esta investigación se lograría generar nuevos conocimientos en el ámbito contable-fiscal aportando información a profesionales de la contaduría y a los contribuyentes cautivos, misma que les permitirá abordar la materialidad fiscal más completa dentro de sus registros contables mediante expedientes o anexos que les permitan tener la información necesaria para probar la materialidad de sus operación.

1.2 Pregunta de investigación

¿Puede la contabilidad ser una herramienta para probar la materialidad de las operaciones fiscales?

1.4 Objetivo General

Analizar si la contabilidad puede ser considerada como herramienta de prueba para demostrar materialidad en las operaciones fiscales a través de una búsqueda exhaustiva del sustento legal establecido en las Normas de Información Financiera, Código Fiscal de la Federación y otras normas jurídicas.

Específicos

- Definir los conceptos de Contabilidad, Materialidad de las operaciones fiscales, Razón de Negocios y Sustancia Económica.
- Identificar si en las normas jurídicas fiscales existen fundamentos que permitan considerar la contabilidad como elemento de prueba en la materialización de las operaciones fiscales.
- Precisar las normas y legislación fiscal aplicable a la materialidad de las operaciones fiscales.
- Validar si la contabilidad sirve como medio de prueba de la materialidad de las operaciones fiscales.

1.5 Hipótesis

Si la materialidad de las operaciones fiscales está condicionada a los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, entonces la contabilidad debe ser contemplada como prueba para demostrar la materialidad de

las operaciones fiscales, ya que la misma se estructura de acuerdo con las normas fiscales previamente establecidas por el Estado.

2. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Cavazos (2022) en su estudio “La Materialidad en el Ámbito Fiscal” que realizó con el objetivo de definir lo que debe entenderse por materialidad de las operaciones fiscales, mismo estudio que realizo a través del método documental y en cuál obtuvo como resultados que la materialidad es el conjunto de elementos objetivos, soportes documentales, tanto públicos como privados, mediante los cuales se puede demostrar que las operaciones son reales y que efectivamente se llevaron a cabo, y concluye que como aún no se tienen lineamientos expresados en algún ordenamiento legal acerca de lo que significa la materialidad ni cómo sustentarla, queda del lado del contribuyente cuidar todo el soporte de las operaciones realizadas en su actividad económica. Un contribuyente cumplido con operaciones reales, si no cuenta con suficiente información o esta no es apropiada para demostrar que las operaciones celebradas con terceros no son simuladas o inexistentes, podría tener problemas para dar efectos fiscales a los comprobantes fiscales que la amparan, sin embargo, como resultado del ejercicio de las facultades de comprobación, cuando se determine que hubo operaciones simuladas, falsas o inexistentes, se sanciona al contribuyente de acuerdo al Código Fiscal de la Federación(CFF).

Por otro lado, Montes de Oca (2021) en su estudio “Como Acreditar la Materialidad de las Operaciones para Efectos Fiscales” que realizó con el propósito de aclarar la forma en que debe acreditarse la materialidad de dichas operaciones y que realizó a través del método cualitativo, en el cual obtuvo como resultado que

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

finances fiscales, la materialidad es aquel atributo que reúnen las operaciones que efectuó determinado individuo (persona física) o ente (persona moral), ya sea con sus clientes o sus proveedores, que cuentan con suficiente evidencia material y sensible para demostrar su efectiva realización, así en el ámbito fiscal, e incluso en cualesquiera otros; así que, cada vez es más común encontrarse con dicho término. La autora concluye que Atendiendo la necesidad de contar con la materialidad de los actos y de las operaciones de una entidad persona moral y de persona física, como responsables en cumplimiento a los diversos ordenamientos legales, es necesario demostrarla, objetiva, fehaciente y sustentable desde su origen, en atención a diversas materias que, además de complementarse y administradas, forman la regulación, en nuestro país e internacionalmente, en materia fiscal, administrativa, mercantil, civil, laboral, penal, criterios, incluyendo tesis y jurisprudencia.

Rico, et al, (2023) En el artículo publicado “Propuesta de un mecanismo de control para la materialidad de las operaciones contables y fiscales de los contribuyentes en México” que realizaron con el objetivo proponer un mecanismo de control para la materialidad, el cual fue realizado mediante un método documental y un análisis interpretativo, obteniendo un resultado a través de la pregunta ¿Cómo desvirtuar y probar la materialidad de las operaciones? El propósito de esta técnica no es probar si se rechaza o no la hipótesis, sino generar conocimiento empírico como resultado del método. La información, se obtuvo mediante la lista de contribuyentes que publica el Servicio de Administración Tributaria actualizada al 31 de mayo de 2023. Los hallazgos principales indican que 331 empresas lograron desvirtuar los hechos que les imputan, lo que representa el 2.6% del total de las 12675 empresas. Se concluye que la problemática continúa, lo que significa que en los próximos días, meses o años posiblemente se pudiera incrementar la lista de contribuyentes de acuerdo con el artículo 69 – B del Código Fiscal de la Federación vigente.

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

(Chávez, 2018) En su investigación “Comprobantes fiscales que amparan operaciones inexistentes en México”, que tiene como objetivo Identificar los lineamientos legales en materia fiscal, relacionado con comprobantes fiscales, además ubicar las causas y efectos en los que los contribuyentes incurren, respecto de la expedición y deducción de comprobantes fiscales apócrifos e informar de los delitos que en materia fiscal que contemplan. Dicha investigación se realizó a través de un método deductivo, haciendo uso de evidencias y síntesis.

El resultado de la investigación es que los criterios que aplica la autoridad son tan específicos que los contribuyentes necesitan de una información más a detalle de lo que realmente la autoridad desea indagar, respecto de las operaciones realizadas por cada ente económico distinto.

El autor concluye que las empresas hoy en día tienen que ir mejorando tanto sus sistemas de control de gastos como su manera de realizarlo, esto a través de que las autoridades fiscales están siendo demasiado drásticas al momento del ejercicio de sus facultades de comprobación, a medida que, han implementado una serie de reformas fiscales a las leyes, que conducen al contribuyente a una incertidumbre jurídica, refiriendo con esto, que es cada vez más complejo y complicado el cumplimiento adecuado de sus obligaciones fiscales.

Es también cierto que, a través de estas medidas, la autoridad fiscal ha comenzado a cuestionar la materialidad, razón de negocios o sustancia económica de determinadas operaciones realizadas por los contribuyentes, trayendo como consecuencia problemáticas fiscales, legales y económicas.

La materialidad como tal, no es un concepto jurídico, por lo que se puede precisar que es un ordenamiento extrajurídico por parte de la autoridad al solicitar al contribuyente que proporcione documentación comprobatoria que ampare la materialidad de las erogaciones registradas en contabilidad.

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

También es cierto que la autoridad no cuenta con la facultad legal para determinar si una operación es inexistente o simulada, ocasionando que el contribuyente se encuentre aún más en un estado de indefensión, cuando la autoridad considera que sus gastos realizados no cumplen con la materialidad necesaria, por lo que cesa sus efectos y determina créditos fiscales a través de la negación de dichas erogaciones.

El Servicio de Administración Tributaria ha modificado la forma de revisar a los contribuyentes, ya que a partir de esta fecha la autoridad presume la inexistencia de las operaciones realizadas con terceros, conforme a lo señalado en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a pesar de no haber iniciado con fundamento a este artículo, sino que lo incorpora durante el desarrollo de sus facultades de comprobación, sin ningún soporte legal para este efecto. Si bien la autoridad tiene facultad para cuestionar la materialidad de las operaciones de los contribuyentes para evitar la simulación de actos y en consecuencia la evasión fiscal; es de suma importancia aportar las pruebas suficientes para amparar las operaciones realizadas por el contribuyente, se destaca que si los contribuyentes cuidan ciertos aspectos administrativos al realizar y soportar sus operaciones, se reducirá en gran medida el riesgo de que la autoridad quiera cuestionar la deducibilidad de ciertas operaciones.

El concepto de materialidad fiscal ha adquirido una importancia central en el sistema tributario mexicano a partir de la implementación y refinamiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, el cual faculta al Servicio de Administración Tributaria (SAT) a presumir la inexistencia de operaciones cuando el contribuyente o su proveedor carecen de activos, personal, infraestructura o capacidad material para realizar los actos consignados en los comprobantes digitales. Derivado de ello, la autoridad ha desarrollado procesos de fiscalización cada vez más detallados y ha emitido criterios administrativos y guías internas que enfatizan la necesidad de

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

contar con evidencia suficiente y verificable que permita demostrar la realidad económica de las transacciones.

Este marco ha provocado que la acreditación de la materialidad se convierta en un estándar probatorio complejo, donde los contribuyentes deben integrar documentación sólida, coherente y verificable desde el punto de vista contable, contractual y operativo (SAT, 2025).

(Carvajal , 2022) En su investigación “La importancia de la contabilidad en las pequeñas y medianas empresas” que tiene por objetivo estudiar la importancia de la contabilidad en las empresas , considera que la contabilidad es fundamental para el éxito de las empresas ya que ayuda a cumplir con las obligaciones fiscales y garantiza transparencia, además de ser de suma importancia para la toma de decisiones empresariales, el cual fue realizado mediante un método documental y un análisis interpretativo, el cual fue realizado mediante un método documental y un análisis interpretativo. Los resultados de la investigación muestran que la contabilidad es esencial para el éxito de las pequeñas y medianas empresas. En primer lugar, la contabilidad ayuda a las personas físicas y morales a cumplir con sus obligaciones legales y fiscales, lo que garantiza la transparencia y la responsabilidad empresarial. En segundo lugar, la contabilidad es fundamental para la toma de decisiones empresariales informadas. La información financiera adecuada y oportuna permite a los gerentes tomar decisiones informadas sobre la asignación de recursos, la planificación de proyectos, la inversión y el financiamiento. Una buena práctica contable también puede ayudar a los contribuyentes a identificar áreas de mejora y oportunidades de crecimiento, así como a controlar y reducir los costos. El autor concluye que esta investigación ha demostrado que la contabilidad es fundamental para el éxito empresarial de las pequeñas y medianas empresas.

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

(Vera Franco, Espinoza, 2016) En su investigación realizada denominada “La importancia de la contabilidad en las empresas” donde su objetivo es explicar la importancia de la contabilidad y tipos de contabilidad que existen, el cual fue elaborado mediante un estudio analítico y documental, concluyendo que la contabilidad es muy importante como disciplina económica ya que sirve para el ser humano llevar un orden claro y preciso de todo lo que respecta en actividades, recursos financieros, dinero, entre otros, es decir es necesario para la vida cotidiana ya que se administra de mejor manera. En las empresas también es indispensable para las finanzas y control de los recursos o efectivo, los propósitos fundamentales de la contabilidad son de establecer un control riguroso de los recursos y obligaciones, registrar todas las operaciones efectuadas de la empresa en forma clara y precisa durante el ejercicio fiscal, proporcionar una situación financiera clara y verídica que guarda el negocio, prever el futuro de la institución y servir como comprobante y fuente de información ante terceros con actos de carácter jurídico en la contabilidad.

2.2 Generalidades de la Materialidad de las Operaciones Fiscales

En México la fiscalización ha experimentado grandes cambios durante los últimos años, todo esto debido a la digitalización de la contabilidad, la emisión de comprobantes fiscales y el fortalecimiento de las revisiones fiscales donde las facultades de comprobación de la autoridad tributaria son más amplias, el concepto de materialidad se ha consolidado como uno de los más importantes para probar la existencia de las operaciones fiscales.

En el año 2014 con la reforma e inclusión del Art. 69-B al Código Fiscal de la Federación, el concepto de materialidad adquiere una importante relevancia ya que a través del mismo se faculta a la autoridad tributaria para presumir la inexistencia de operaciones cuando los contribuyentes cautivos carecen de una infraestructura,

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

activos y personal para realizar los actos por los cuales está emitiendo un comprobante fiscal , a raíz de esto se exige al contribuyente que acredite la materialidad de sus operaciones fiscales lo cual consiste en probar que son reales, con sustancia económica y soporte (Burgoa, 2022).

De acuerdo con estos datos para los contribuyentes la materialidad es incierta ya que desconocen que criterios tendrá la autoridad para determinar si una operación es real o inexistente lo cual para ellos genera incertidumbre, al no tener la claridad en este concepto y los elementos que serán considerados para probarla, esto genera preocupación por que el asunto de la materialidad no está definido en su totalidad y se sienten en un estado de inseguridad e indefensión.

2.3 La contabilidad y su importancia.

La Contabilidad se considera una disciplina que registra, clasifica y analiza las operaciones financieras de una compañía para con ella elaborar la información financiera y obtener la situación económica de la organización para que por medio de esta se puedan tomar las decisiones, el control y planificación financiera de la entidad (Lara & Lara, 2009).

Es importante que todas las personas físicas y morales realicen su contabilidad ya que por medio de la misma se establecerá el control interno, clasificación, registros y organización de la compañía la cual va a conformar toda su información financiera, en la actualidad dentro del contexto fiscal esta ha evolucionado de manera significativa ya que todo es electrónico debido a que se han implementado los sistemas de contabilidad electrónica , por lo tanto , ya no solo cumple la función de generar información financiera ahora es considerada una herramienta para generar evidencia documental y soporte fiscal , además de que esta deberá ser elaborada conforme al marco legal.

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

La contabilidad es de suma importancia ya que todas las personas físicas y morales están obligadas a llevar un control de sus negociaciones o actividades que desempeñan, para así obtener mayor productividad y aprovechamiento de su patrimonio, la gente que tiene injerencia en el mundo de los negocios utilizan los términos contables para describir los recursos y actividades de los mismos estos pueden ser grandes o pequeños no importa la dimensión , todos necesitan los contribuyentes requieren tener una contabilidad si desean tomar decisiones más acertadas (Vera Franco, Espinoza, 2016) .

2.3.1 Definición de Contabilidad

“La contabilidad es la técnica que se utiliza para el registro de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente a una entidad y que produce sistemática y estructuradamente información financiera” (NIF A-1, 2025). De acuerdo con esta definición es importante destacar que aunque la contabilidad sirve como registro de transacciones de una entidad, también es cierto que se refiere no solo a personas morales si, no también a las transacciones que realizan las personas físicas con actividades empresariales y profesionales que tienen la obligación de llevar contabilidad para demostrar el origen de las operaciones que realizan.

Desde luego, existen otras definiciones que se abordan por distintos autores entre ellas la de Lara (2009) quien refiere que:

La contabilidad es la disciplina que enseña las normas y procedimientos para analizar, clasificar y registrar las operaciones efectuadas por entidades económicas integradas por un solo individuo, o constituidas bajo la forma de sociedades con actividades comerciales, industriales, bancarias o de carácter cultural, científico, deportivo, religioso, sindical, gubernamental, etc.,

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

y que sirve de base para elaborar información financiera que sea de utilidad al usuario general en la toma de sus decisiones económicas (p.11).

Como se puede observar, la contabilidad además de ser una disciplina, es el medio a través del cual las personas físicas y morales llevan a cabo los registros de las operaciones que realizan durante el ejercicio fiscal y que les sirven para la toma de decisiones financieras y el cumplimiento con las obligaciones fiscales requeridas por administración tributaria ya que actualmente cuenta con el soporte de los comprobantes fiscales digitales que permiten demostrar las operaciones fiscales realizadas y sirviendo como soporte documental.

Otra definición de Contabilidad la considera como:

Una técnica que produce sistemática y estructuralmente información cuantitativa expresada en unidades monetarias, sobre los eventos económicos identificables y cuantificables que realiza una entidad a través de un proceso de captación de las operaciones que cronológicamente mida, clasifique, registre y resuma con claridad (Moreno, 2014).

De acuerdo a esta definición la contabilidad es sistemática, lo que significa que su elaboración lleva un orden específico que permite identificar las operaciones fiscales que se realizan además de cuantificar los movimientos monetarios que permiten demostrar que se realizaron las operaciones ya que refleja la entradas y salidas económicas, sobre todo que actualmente las operaciones más importantes se llevan a cabo a través de transacciones bancarias, situación que le da veracidad a dichos eventos toda vez que pueden ser rastreables en el mundo financiero, por lo que debería ser considerada también como una herramienta para demostrar la materialidad de las operaciones.

2.3.2 Sustancia Económica

De acuerdo a lo establecido en las Normas de Información Financiera en la NIF-A2 se establece el concepto de Sustancia Económica que la letra dice “La sustancia económica debe prevalecer en la delimitación y operación del sistema de información contable, así como en el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad” (NIF A-2, 2025).

Conforme a la definición citada debe entenderse que la sustancia económica consiste en cómo se realizan las operaciones y estas son registradas dentro de la información contable llevando un control interno para que a través de estas sean medibles y sirvan como soporte de las transacciones realizadas dentro del periodo contable correspondiente y completen la información financiera y fiscal.

En este sentido, es importante manifestar que la contabilidad debe cumplir con ciertos requisitos atendiendo a las obligaciones fiscales y las actividades propias de las personas físicas o morales, de acuerdo al régimen en el que estas tributen se establece el como deberán llevar su contabilidad y conformar la misma, con la finalidad de que la información financiera sea clara, facilitando su análisis y así mismo se dé cumplimiento a lo establecido en la legislación fiscal.

Por otro lado, la misma NIF A-2 hace mención acerca del reflejo de la sustancia económica y refiere que:

El reflejo de la sustancia económica debe prevalecer en el reconocimiento contable con el fin de incorporar los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

una entidad, de acuerdo con su realidad económica y no sólo en atención a su forma jurídica, cuando una y otra no coincidan (NIF A-2, 2025).

Como se puede observar, de acuerdo con dicha definición, para demostrar la sustancia económica es necesario contar con una estructura adecuada de la contabilidad con la finalidad de que estén reflejados los movimientos internos que se hayan realizado durante el ejercicio fiscal para así sustentar la realidad sus transacciones financieras de manera asertiva procurando cumplir con los requisitos de fondo que establece la legislación fiscal y las Normas de Información Financiera, previniendo posibles sanciones derivadas de la comisión de errores relacionados con la información financiera propia de la organización.

Esta información debe ser lo más clara posible y estar relacionada con las actividades de fondo del contribuyente evitando que la operación sea interpretada como no propia de la actividad comercial de este, situación que de no ser demostrada que se realizó conforme a los lineamientos legales se puede prestar a confusión considerándola como una operación simulada y derivado de ello la autoridad fiscal la tomaría como una operación inexistente estableciendo en consecuencia sanciones fiscales para el mismo (NIF A-2, 2025)

Este postulado básico otorga claridad ya que busca que se refleje adecuadamente el fondo económico de las transacciones registradas dentro de la contabilidad y busca la incidencia en la situación financiera de la entidad, por lo tanto, nos lleva a la materialidad ya que habla de comprobar las operaciones.

2.3.2 Control Interno

El control Interno es reconocido como una herramienta para que la administración de una organización sea eficaz y eficiente ya que a través de este

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

se puede observar con claridad las operaciones que realizan las empresas, así como la confiabilidad de todos sus registros y el cumplimiento de las leyes, normas y toda regulación aplicable.

Chacón (2001) define el control interno como la base sobre el cual descansa la confiabilidad de un sistema contable, el grado de fortaleza determinará si existe una seguridad razonable de las operaciones reflejadas en los estados financieros. Una debilidad importante del control interno, o un sistema de control interno poco confiable, representa un aspecto negativo dentro del sistema contable. Se puede afirmar que un departamento que no aplique controles internos adecuados, puede correr el riesgo de tener desviaciones en sus operaciones, y por supuesto las decisiones tomadas no serán las más adecuadas para su gestión e incluso podría llevar al mismo a una crisis operativa, por lo que, se debe asumir una serie de consecuencias que perjudican los resultados de sus actividades.

El control interno tiene como objetivo promover eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, además de cuidar y resguardar los recursos, implementarlo fortalece a la organización, este adquiere especial relevancia en el marco jurídico-fiscal mexicano porque la autoridad puede presumir la inexistencia de operaciones cuando el contribuyente no cuenta con la evidencia documental o la capacidad operativa para acreditar las transacciones. En contabilidad este control incluye la confiabilidad de los registros contables su razonabilidad, la credibilidad, la exactitud, la veracidad, la armonía, la oportunidad, la seriedad y el aseguramiento.

La contaduría funge como un elemento vital que contribuye a cada una de sus áreas, a la maximización de los resultados de las organizaciones mediante el manejo de los recursos que controla para todo esto se requiere tener especial

cuidado de estar orientada al cumplimiento de la normatividad financiera y legal que sea aplicable. La búsqueda de herramientas innovadoras que puedan replicarse en la contaduría deben de ser aplicadas cuando las misma la fortalezcan, y sobre todo cuando, cuando adicionalmente contribuyan a mejorar a las organizaciones públicas y privadas, lo que seguramente ayudará a todo lo que gira alrededor de ellas (Hernández, 2016).

2.3.3 Reconocimiento Contable

Las personas físicas y morales están obligadas a llevar contabilidad de acuerdo a lo establecido en el código fiscal de la federación es indispensable apegarse a lo requerido por la autoridad, dentro de las normas de información financiera se presenta como deberá presentarse la información.

(NIF A-1, 2025) Esta Norma introduce el concepto de “reconocimiento contable” como el proceso de valorar, presentar y revelar los efectos de las transacciones, transformaciones internas que realiza una entidad y de otros eventos, que la afectan económicamente; es en NIF particulares donde se establecen tratamientos de reconocimiento contable más concretos. El concepto de “presentación razonable” se establece para calificar a la información financiera que se emite con base en las NIF.

La información financiera que emana de la contabilidad, es información cuantitativa, expresada en unidades monetarias y descriptiva, que muestra la posición y desempeño financiero de una entidad, y cuyo objetivo esencial es el de ser útil al usuario general en la toma de sus decisiones económicas. Su manifestación fundamental son los estados financieros. Se enfoca esencialmente a proveer información que permita evaluar el desenvolvimiento de la entidad, así como en proporcionar elementos de juicio para estimar el comportamiento futuro de los flujos de efectivo, entre otros aspectos.

En otras palabras la estructura contable es el conjunto ordenado de los elementos, procesos y registros, a través de los cuales las personas físicas y

morales registran, clasifican y documentan sus operaciones económicas, el objetivo es garantizar que exista veracidad en la información financiera la cual será un soporte para la información fiscal, los componentes mínimos para contar con una estructura contable es tener un catálogo de cuentas , registrar en pólizas de ingresos, egresos y diario, a estas anexar el comprobante fiscal digital, contar con libros diarios y mayor ya que todo esta información es la base para generar los estados financieros los cuales son la fotografía en tiempo real de la situación financiera de la entidad económica.

2.3.4 Soporte Documental

(Vanegas, et al , 2018) Los soportes contables son los documentos que sirven de base para registrar las operaciones comerciales de una empresa, es por ello que se debe tener un especial cuidado en el momento de elaborarlos. Teniendo en cuenta los requisitos legales que sean aplicables según el tipo de acto de que trate, los hechos económicos deben documentarse mediante soportes, de orígenes internos o externos, debidamente fechados y autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren, estos deben adherirse a los comprobantes de contabilidad respectivos o, dejando constancia en estos de tal circunstancia, conservarse archivados en orden cronológicos y consecutivos y de tal manera que sea posible su verificación.

Los soportes de contabilidad son documentos que sirven de base para registrar las operaciones comerciales de una empresa, por eso se debe tener un cuidado especial a la hora de realizarlos y/o elaborarlos. En la contabilidad siempre debe existir certeza sobre cada uno de los hechos causados, y esta certeza solo es posible si existen los respectivos comprobantes externos. Es la prueba originada en un tercero la que puede brindar la confianza suficiente de que un determinado suceso es real.

En contabilidad todas las operaciones están soportadas por documentos físicos o digitales, estos respaldan las transacciones financieras de la entidad, estos son facturas, recibos, cotizaciones, contratos, transferencias bancarias, pólizas, órdenes de compra, entre otros ya que su función principal será acreditar la existencia y veracidad de las operaciones económicas, esto permitirá demostrar que una operación no solo fue registrada, sino que realmente ocurrió y generó efectos económicos (Vanegas, Alcaza, 2018).

2.4 Razón de Negocios

Se trata de un concepto sumamente nuevo que apareció en el Código Fiscal de la Federación en el artículo 5-A a partir del año 2020, y que aún sigue creando controversia respecto de su definición, por lo que es importante abordar el estudio de dicho concepto.

De acuerdo con Amezcua (2025) la Razón de Negocios debe entenderse como:

Se entiende como el motivo para realizar un acto, al cual se tiene derecho, relacionado con una ocupación lucrativa y encaminado a obtener una utilidad; trata de la razón de existir de cualquier compañía lucrativa, que implica buscar garantías extraordinarias que beneficien al accionista y propicien generación de valor, creación y desarrollo de relaciones de largo plazo con clientes y proveedores (p.84).

La Razón de Negocios es el objetivo por el cual es creada una compañía ya que está encaminada a la obtención de ganancias para aquellas personas que la conforman tratándose de personas morales o bien si es una persona física la que realiza una actividad empresarial con fines lucrativos, por lo tanto, el no contar con esta crea inconsistencias ya que la autoridad puede presumir la inexistencia de operaciones derivado de lo anterior, en el ejercicio de sus facultades de comprobación, la autoridad fiscal podrá presumir que los actos jurídicos carecen de

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

una razón de negocios con base en los hechos y circunstancias del contribuyente conocidos al amparo de dichas facultades, así como de la valoración de los elementos, la información y documentación obtenidos durante las mismas.

En cuanto la autoridad determine que se carece de una razón de negocios esto restara materialidad a sus operaciones fiscales ya que para autoridad tributaria esto generará un beneficio fiscal directo, actualmente es de suma importancia contar con una razón de negocios y también que esta genere un beneficio económico razonable y verificable para el contribuyente más no superior ya que si es mayor se presumirá la usencia de la razón de negocios.

Se considera que existe un beneficio económico razonablemente esperado, cuando las operaciones del contribuyente busquen generar ingresos, reducir costos, aumentar el valor de los bienes que sean de su propiedad, mejorar su posicionamiento en el mercado, entre otros casos.

Es por ello que la contabilidad debe ser considerada como una herramienta para probar que existe razón de negocios en las operaciones ya que la legislación estipula que el contribuyente deberá acreditar sustancia económica con ella, por lo que, si el contribuyente cumple con la normativa fiscal, esta también debería beneficiarle y no dudar que sus operaciones han sido desarrolladas conforme a la razón de negocios, en este sentido se puede demostrar si realmente genera un beneficio económico real, no únicamente un ahorro fiscal, en ella se van reflejar hechos económicos reales, verificables y cuantificables a través de los estados financieros y registros contables.

Adicionalmente, la autoridad fiscal podrá presumir, salvo prueba en contrario, que una serie de actos jurídicos carece de razón de negocios, cuando el beneficio económico razonablemente esperado pudiera alcanzarse a través de la realización

de un menor número de actos jurídicos y el efecto fiscal de estos hubiera sido más gravoso. Se consideran beneficios fiscales cualquier reducción, eliminación o diferimiento temporal de una contribución.

2.5 Materialidad

En el año 2014, derivado de distintas observaciones realizadas por la autoridad fiscal realizadas a los contribuyentes al momento de realizarles auditorias determinó que era necesario que los mismos demostrarán la materialidad de las operaciones fiscales dando pie a adición del artículo 69-B al Código Fiscal de la Federación, sin embargo, el concepto de materialidad es contemplado no solo a nivel nacional sino también a nivel internacional, y en este sentido las normas internacionales de información financiera lo definen como a continuación se menciona:

La materialidad (o importancia relativa) es el umbral cualitativo y/o cuantitativo que determina si una omisión, inexactitud o presentación inadecuada en la información financiera puede razonablemente esperarse que influya en las decisiones económicas de los usuarios de los estados financieros. Es un juicio profesional que depende del tamaño de la naturaleza del hecho y del contexto en que ocurre (Normas NIIF, 2025).

Al realizar el análisis del concepto inmediato anterior, se desprende que es muy obvio que para demostrar la materialidad de las operaciones fiscales es necesario que se contemple el monto de lo adquirido, pero al mismo tiempo las cualidades específicas de las mismas compras que permitan demostrar que su adquisición sirve para cumplir con el objeto específico de las actividades económicas propias que realiza el contribuyente y que los gastos y materiales sean compatibles para evitar una simulación fiscal, así mismo que estén soportadas tanto económica como materialmente.

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

En materia fiscal se puede observar también otra definición de materialidad que versa como a continuación se menciona:

Es la evidencia documental, técnica y operativa que demuestra que un servicio o una operación realmente existió y fue efectivamente prestado o ejecutado. No basta con emitir un CFDI (factura electrónica): el SAT exige pruebas concretas de que el servicio se llevó a cabo y generó un beneficio económico para el contribuyente (ABOLAWLEX, 2025).

De acuerdo con esta definición, la materialidad en materia fiscal atiende a la presentación no solo de soporte documental, sino que es importante conservar contratos, cotizaciones, registros y todos los documentos relacionados con la adquisición de un bien o servicio, además de adicionar o crear un expediente que contenga fotografías que acrediten la materialidad de las operaciones fiscales tratándose de un bienes o servicios, es importante procurar recopilar toda la información necesaria que permita al contribuyente demostrar la materialidad de las operaciones fiscales.

La materialidad no está aún definida en la legislación fiscal, así como tampoco existe donde se indiquen los requisitos para cumplir la misma.

Importancia de la Materialidad. La autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades levanta actas y en ellas solicita la acreditación de la materialidad de las operaciones, aun cuando no existe un concepto es importantes probarla ya que en caso de no hacerlo esta sancionara a los contribuyentes, existen diversos impedimentos para demostrarla la los cuales lo hacen complejo, como el desconocimiento de las características del negocio, los funcionarios no cuentan con el conocimiento necesario para ejercer sus facultades, desconocen el alcance que

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

tienen las pruebas y como deben ser valoradas, por esta y más razones resulta complejo dar materialidad a las operaciones fiscales (Burgoa, 2022).

En el ámbito internacional, el concepto de materialidad ha trascendido la contabilidad financiera para extenderse al campo fiscal y no financiero. Investigaciones recientes han encontrado que la información fiscal es considerada material por inversionistas, autoridades y otros grupos de interés, especialmente cuando se vincula con riesgos de cumplimiento, transparencia o reputación.

Por qué es tan complejo probar la materialidad fiscal existen razones que lo impiden algunas de ellas son:

- El desconocimiento de los negocios de cada empresa que está establecida dentro del país, aunque existen más con el mismo giro cada una lleva sus planes de negocios de diferente manera.
- Los servidores públicos desconocen la normatividad civil, mercantil, laboral que son supletorias a la materia fiscal.
- No se cuenta con el conocimiento del valor, contenido y alcance que tienen las pruebas y como estas deberán ser consideradas conforme a derecho, además no dimensionan lo que implica tener documentos pasados ante un notario público, el emitir copias certificadas (Burgoa, 2022).

Por estos detalles la autoridad simplemente ejecuta al contribuyente sin detenerse a valorar si existe materialidad en sus operaciones fiscales dejando fuera pruebas que son consideradas importantes y además no se tiene claridad aún en el concepto.

2.5.1 Operaciones Inexistentes

De acuerdo a lo establecido en la legislación, la autoridad fiscal presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en comprobantes cuando detecte que el contribuyente no cuenta con activos, personal e infraestructura o capacidad material para prestar el servicio, es importante definir este concepto.

Burgoa(2022) explica que se trata de comprobantes fiscales emitidos sin que exista la contraprestación real (es decir: no hubo entrega de bienes ni prestación de servicios), y que tales comprobantes se usan para reducir o eliminar cargas fiscales de terceros (simulación de operaciones). Esta definición subraya la falta de sustancia económica detrás de la factura.

Al realizar en análisis de la definición anterior se puede inferir que las operaciones inexistentes o simuladas son transacciones que no se llevaron a cabo pero que intentan simular para evadir impuestos, en la actualidad la autoridad pública listados en los cuales ingresa a los contribuyentes que son considerados vendedores de facturas, al presumir la inexistencia se negaran los efectos fiscales de los comprobantes.

2.5.2 EFOS y EDOS

En el apartado que se abordan se conceptualiza a las empresas que emiten facturas sin sustancia económica (EFOS), y empresas que deducen operaciones simuladas (EDOS), en este sentido los primeros se conceptualizan como “Empresa que emite un comprobante fiscal digital (CFDI) sin sustancia económica, simulando operaciones” (Burgoa, 2022).

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

Derivado de lo anterior se considera que los EFOS consisten en empresas que se dedican a vender facturas sin contar con una infraestructura material, sin activos ni trabajadores para llevar a cabo las operaciones o servicios que ofrecen y que sin embargo los plasman dentro del comprobante fiscal digital y este carece de validez ante los órganos fiscales.

Por otro lado, los EDOS se definen como una “Empresa que deduce CFDI emitidos por EFOS sin poder probar la materialidad real”. (Burgoa, 2022). Como se puede observar de acuerdo con esta definición los EDOS no tienen la validez jurídica para acreditar la materialidad y por lo tanto, la autoridad fiscal puede sancionar a los contribuyentes por deducir comprobante no válido y que no cumple con los requisitos fiscales.

2.5.3 Medios y contenidos probatorios

Los contenidos probatorios son distintos a los medios probatorios son dos elementos diferentes, lo cual debe tenerse siempre presente para no crear confusiones.

Burgoa (2022) Los medios probatorios son aquellos enlistados en las normas aceptadas como pruebas para una contienda y que son, generalmente, normas de aplicación supletoria a lo fiscal. Ejemplo estos son las pruebas documentales, la testimonial, la confesional, la pericial, entre otras.

Burgoa (2022) El contenido probatorio, por su parte, es distinto, encaminado a probar hechos propios, encaminado a probar hechos ajenos, encaminado a probar hechos de la sociedad.

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

Lo más común que se observa en la práctica es el primero, en donde se busca acreditar hechos propios, incluso, sin embargo, en el caso particular de las operaciones inexistente, es claro que los contribuyentes afectados (EDOS), necesitaran pruebas de sus proveedores para salvar sus propios resultados fiscales.

Las pruebas para acreditar materialidad deben demostrar que una transacción realmente ocurrió, que tuvo sustancia económica, razón de negocios y se cumpliendo con lo que establece el artículo 69-B que se cuente con una infraestructura, activos, personal y capacidad material. Las pruebas documentales más comunes son las siguientes:

Contratos. “Es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones. Los convenios que producen o transfieren obligaciones y derechos toman el nombre de contratos.” (Código Civil Federal, 2025). Para que un contrato exista se requiere consentimiento y objeto que pueda ser materia de contrato.

Un elemento para acreditar materialidad son los contratos siempre y cuando estos contengan fecha cierta y sean firmados ante fedetario publico, en el año 2020 se comenzo a dar referencia a este término que se entiende como la necesidad de que los contratos, convenios y otros documentos contengan una fecha de validación que no de lugar a duda de su válidez, se considera fecha cierta cuando se demuestra su existencia en una fecha determinada, la cuál no podrá ser alterada.

Fecha Cierta esta deberá cumplir con los requisitos para comprobar que efectivamente el documento tiene validez y cumple con lo requerido. Los criterios reconocidos por la Suprema corte de justicia de la nación son los siguientes:

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

- Ratificación ante notario o corredor publico ya que este dará fe y legalidad de la existencia de la fecha cierta.
- Inscripción ante el registro publico de la propiedad y comercio, aquí se registra en la fecha en que el documento fue inscrito.
- Certificación por autoridad competente esto también puede otorgar fecha cierta a un documento.
- A partir de la muerte de uno de los firmantes.

La fecha cierta en un documento es importante y esto no es lo único para garantizar materialidad fiscal, esto solo garantiza que el documento de la respalda existe y puede comprobarse. (Instituto Mexicano de Contadores Publicos, 2024)

Existen otros documentos para brindar soporte a una deducción por ejemplo son los comprobantes fiscales digitales que estos sean válidos y sean emitidos cumpliendo los requisitos establecidos en el art.29-A del CFF , otro es asegurar que el gasto tenga que ver con la actividad preponderante de la organización , contar con la documentación completa desde registros contables hasta la transacción realizada en el banco con esto nos referimos al comprobante de la transferencia , efectuar el pago de impuestos retenidos que deriven, entre otros.

El art.28 del CFF establece que se debe llevar la contabilidad en un sistema electronico y que este deberá revisar que operen correctamente, además que dicho sistema debe contener registros, facturas tanto electronicas como en soporte documental fisico.

Los comprobantes fiscales digitales juegan un papel importante como soporte ya que estos contienen como se paga el bien o servicio, en la descripción en que consistio el mismo, además de dar información puntual a través de las claves

de facturación que deben ser de acuerdo al objeto social o actividad registrada ante el SAT, toda la información deberá coincidir con lo que se tiene registrado, actualmente los comprobantes incluyen como se pago, en que momento y si fue en parcialidades un CFDI nos proporciona demasiada información por lo tanto es esencial para demostrar materialidad en las operaciones fiscales.

A falta de alguno de estos soportes como contratos, contabilidad en sistemas, comprobantes fiscales digitales además de lo previsto en Código fiscal de la federación sera muy difícil probar la materialidad de las operaciones.

2.5.4 Facultades de Comprobación de la Autoridad Fiscal

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del código fiscal de la federación las autoridades tienen facultades para que a través del Servicio de Administración Tributaria verifiquen el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes cautivos, su finalidad principal es garantizar que todo este correctamente determinado, declarado y presentado, así como pagado, además de revisar la información registrada en contabilidad y que a su vez esta se encuentre documentada con comprobantes fiscales digitales, estas facultades son una herramienta esencial para la autoridad fiscal ya que les permite preservar la integridad del sistema tributario mexicano. (CFF, 2025)

El objetivo fundamental de ejercer facultades de comprobación es verificar el debido cumplimiento de las personas físicas y morales que cuenten con establecimiento permanente dentro del país, además de corroborar que las operaciones sean válidas y existentes, que cumplan con materialidad de acuerdo a la documentación comprobatoria o que permita acreditarla, con esto la autoridad puede detectar prácticas de evasión, defraudación, simulación y operaciones inexistentes, promoviendo la autocorrección por parte de los contribuyentes,

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

cumpliendo este objetivo se obtiene una recaudación eficiente y transparente, en caso de que no se demuestre que no existen hechos ilícitos, pueden imponerse desde multas hasta créditos fiscales.

Las notificaciones se realizan de manera formal por buzón tributario o bien por los medios señalados en el CFF, acudiendo al domicilio fiscal y de manera personal la autoridad notificará al contribuyente, existen plazos definidos para solventar los requerimientos de información o bien las observaciones que realice, toda actuación del SAT debe ser fundada y motivada ya que las personas físicas y morales, así como tienen obligaciones, cuentan con derechos.

La autoridad puede ejercer sus facultades de comprobación de la siguiente forma:

Visitas Domiciliarias. La autoridad acude de manera personal al domicilio fiscal del contribuyente donde solicita la contabilidad, validara domicilio fiscal, revisa todos los bienes, así como instalaciones, mercancías, activos e inventarios, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se identificara el funcionario que acuda (CFF, 2025).

Revisión de Gabinete. En esta consiste solicitar información al contribuyente como la contabilidad, contratos, Estados Financieros, declaraciones anuales y mensuales, declaraciones informativas, comprobantes fiscales digitales y toda aquella documentación que sea un soporte, todo lo anterior lo solicitara mediante un requerimiento formal (CFF, 2025).

Revisiones electrónicas. Este es el mecanismo actual de revisiones ya que es distancia por medio de buzón tributario y este se basa en analizar comprobantes fiscales digitales, declaraciones mensuales y anuales, contabilidad electrónica, Declaraciones informativas de operaciones con terceros, información bancaria y

financiera, estas se caracterizan por ser más rápidas , automatizadas ya que son mediante análisis de lo que la autoridad tiene en su sistema contra los datos presentados por el contribuyente (CFF, 2025).

Verificación de comprobantes fiscales. Esto consiste en corroborar que los CFDI sean auténticos y cumplan con los requisitos establecidos del artículo 29-A, que exista la operación que ampara y validar información plasmada en el comprobante (CFF, 2025).

Revisión de dictámenes fiscales El SAT revisará todos los informes emitidos por el contador público certificado que sea válida y podrá solicitar información adicional tanto al auditor como al contribuyente según sea el caso (CFF, 2025).

Verificación de obligaciones aduaneras. Estas incluye revisar el transporte de mercancías, así como su entrada de las mismas al país, el reconocimiento aduanero, validación de origen y destino, también abarcan solicitar la información que consideren necesaria (CFF, 2025).

Procedimiento sobre operaciones inexistentes artículo 69-B. Este no se encuentra dentro del artículo 42 pero se considera parte de la fiscalización ya que la autoridad presume la inexistencia de operaciones cuando detecta que existe simulación y que la operación no se realizó o bien el emisor no cuenta con infraestructura, activos, personal y capacidad material para llevar a cabo la actividad o servicio que ampara el comprobante fiscal (CFF, 2025).

Derivado de lo anterior el ejercicio de las facultades de la autoridad está sujeto a límites constitucionales y regulado por el código fiscal de la federación, por esta razón todo deberá ser notificado de manera formal, las consecuencias de estas revisiones pueden terminar en la determinación de créditos fiscales, imposición de multas, emisión de requerimientos, solicitar la autocorrección por parte del

contribuyente, declarar la inexistencia de operaciones e iniciar un procedimiento penal para su sanción.

Las facultades de comprobación son pieza clave para demostrar la materialidad de las operaciones fiscales ya que mediante la solicitud de información por parte de la autoridad fiscal como contratos, registros contables, comprobantes fiscales, entrega de bitácoras, reportes, bancos y conciliaciones, ellos podrán hacer sus cruces de información y así validar la coherencia entre lo contable y fiscal, en caso de no contar con el soporte documental suficiente se podrá presumir si el contribuyente ha incurrido en alguna omisión o simulación.

Dentro del sistema tributario las facultades de comprobación cumplen un propósito importante el cual consiste en fortalecer la recaudación, incentivar la formalidad, reducir la evasión y simulación de operaciones, todo esto genera transparencia y veracidad en la información, actualmente se apoyan en las tecnologías de información lo cual ha transformado sus revisiones.

2.8 Marco Jurídico

Al tratarse de una investigación relacionada con actividades fiscales que llevan a cabo tanto las autoridades como las personas físicas y morales es necesario entonces establecer el marco jurídico correspondiente, es por ello que en el presente apartado se abordara el estudio y análisis de las diversas normas jurídicas que establecen las responsabilidades de los individuos como de las autoridades.

2.8.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La constitución es la norma jurídica más importante en el estado mexicano que establece tanto los derechos como las obligaciones de los individuos que forman parte de la república mexicana, es importante recordar que la misma en sus

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

primeros 29 artículos establece las garantías individuales y los derechos humanos de las personas por el simple hecho de ser humano. Por otro lado, en la segunda parte se establece la parte orgánica del estado y en este sentido el artículo 31 fracción IV establece que todos los mexicanos están obligados a contribuir al gasto público y desde luego esto se lleva a cabo a través de la recaudación de impuestos a los cuales tiene derecho a exigir el Estado a todo mexicano y al mismo tiempo la obligación de los ciudadanos de aportar los impuestos correspondientes de manera proporcional y equitativa con forme a sus ingresos.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 Fracción IV de la carta magna se puede observar que la misma establece la obligación de la contribución al gasto público de todos los mexicanos, sin embargo, es importante mencionar que independientemente de las obligaciones de los ciudadanos del Estado mexicano, también los extranjeros que funden y establezcan actividades comerciales dentro del este territorio estarán obligados a contribuir al gasto público, es decir, están obligados también a pagar impuestos por el solo hecho de obtener ganancias en suelo mexicano.

Es importante también entender a qué se refiere el concepto de gasto público, pues el artículo en comento hace referencia a que el estado deberá recabar los recursos para soportar el mismo, en este sentido se debe entender que el gasto público es el que se realiza en favor de la colectividad sin discriminar a nadie, es decir, todo mexicano tendrá derecho a ser parte de los beneficios que dicho gasto público puede otorgar, por ejemplo el uso de carteras, salud pública, educación pública, programas sociales, infraestructura, y desde luego el gasto que se genera con relación a los salarios que se les debe pagar a los servidores públicos, pues es entendible que el gasto público se programa con antelación al inicio de cada ejercicio fiscal mediante la ley de ingresos y egresos de la federación (CPEUM, 2025).

Se entiende que los contribuyentes tienen la obligación de contribuir al Gasto Público mediante el pago de sus impuestos y esto será de acuerdo a su capacidad económica debiendo aportar de sus ingresos una parte justa y adecuada. Las Personas Físicas y Morales residentes en el país serán los principales contribuyentes.

Por otro lado, se debe destacar que la autoridad solo puede realizar aquello que la propia ley le faculte, por lo que sus acciones deberán estar fundadas y motivadas como lo establece el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo tanto, para que la autoridad administrativa pueda solicitar que los contribuyentes prueben la materialidad de las operaciones fiscales, es necesario que exista una norma jurídica que les permita y los faculte a solicitar dicha información, y para ello deberá estar establecido en el código fiscal de la federación (CPEUM, 2025).

2.8.2 Código Fiscal de la Federación

Otra norma jurídica que funda y motiva los actos de las autoridades fiscales es el Código Fiscal de la Federación en el que se establecen claramente las facultades de la autoridad fiscal, así como las obligaciones y derechos de los contribuyentes cautivos.

Artículo 69-B CFF. Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes (CFF, 2025).

Este artículo fue adicionado al CFF en el año 2014, con la finalidad de combatir prácticas de evasión, defraudación y elusión fiscal si esta no se realiza conforme a la legislación fiscal, mediante la emisión de comprobantes que amparan

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

operaciones inexistentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo en comento cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente emite comprobantes fiscales digitales sin contar con los requerimientos para llevar a cabo su actividad empresarial esto se presume como una operación inexistente o simulación, por lo tanto, la autoridad en este supuesto notificará a los que se encuentren en dicha situación a través de buzón tributario o por medio del diario oficial de la federación con la finalidad de que los contribuyentes puedan desvirtuar la presunción y evitar dejar sin efectos fiscales los comprobantes, en caso de no lograr probar la veracidad de la operación amparada esto puede traer desde una sanción o hasta un crédito fiscal.

En este sentido, lo que da origen a dicho artículo es neutralizar el esquema de tráfico de comprobantes fiscales, centrando la atención en los contribuyentes que realizan fraudes a través de la venta de facturas y con este mismo evitar un daño colectivo.

Este artículo establece la facultad específica que tiene la autoridad fiscal para realizar revisiones fiscales a los contribuyentes para verificar que su información contable y actos fiscales estén realizados y sustentados conforme a derecho es decir, la autoridad fiscal tiene la facultad para exigir del contribuyente que le ponga a la vista los comprobantes que amparen sus operaciones fiscales pero además mostrarle los activos con los que cuenta y que le permitan desarrollar las actividades comerciales o servicios que presta u ofrece, además deberá presentar el personal que labora para su organización y que a través del cual puede desempeñar sus operaciones, desde luego deberá contar con la infraestructura necesaria para evitar la simulación de actividades, es decir, con esta exigencia la autoridad fiscal puede verificar que los contribuyentes no estén operando a través de empresas fantasma, pues sus activos, contabilidad y operaciones fiscales integrados holísticamente le permitirán demostrar la legalidad de sus operaciones fiscales.

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

Artículo 28-B CFF. Este artículo es de suma importancia para personas físicas y morales, puesto que en el se encuentran establecidos los requisitos que deben cumplir los contribuyentes con relación a la obligación de contar con los elementos necesarios para llevar su contabilidad. En este sentido la contabilidad puede ser no electrónica y electrónica tanto para personas físicas como morales, sin embargo, cabe aclarar que las personas físicas obligadas a llevar contabilidad electrónica serán aquellas que hayan alcanzado un ingreso de cuatro millones durante el ejercicio inmediato anterior, mientras que las personas morales están obligadas a llevar contabilidad electrónica sin importar el monto de los ingresos durante los periodos fiscales anteriores.

Este artículo establece que la contabilidad debe contar con el comprobante fiscal digital y adjuntar el xml que es la representación electrónica fiscal que le da sustento y validez al CFDI, pues sin este documento no existe validez fiscal, además de estar debidamente registrada en un software contable digital que permite la transparencia contable ya que a través de este se puede obtener información financiera, fiscal y llevar un control interno eficaz que facilita y transparenta las operaciones económicas y fiscales de la organización.

Desde luego, cada contribuyente realizará su contabilidad de acuerdo a sus necesidades y posibilidades, sin embargo, no deberá dejar de cumplir con los requisitos que establece la legislación fiscal, es por ello que se contemplan elementos importantes que pueden permitirle mejorar este proceso entre ellos deberá contemplar el registro de papeles de trabajo que describen las operaciones fiscales, debe contar con cuentas de orden, catálogos de cuenta adecuados a su actividad comercial, profesional o empresarial, desde luego no pueden faltar los libros contables como libro diario y mayor, control de inventarios así como los registros de sus trabajadores y registros sociales, acompañados de la documentación comprobatoria de los asientos, que acrediten ingresos y

deducciones, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales y lo que dispongan otras leyes y normas (CFF, 2025).

Sin embargo, este artículo representa un reto para los obligados ya que exige una contabilidad disciplinada, con documentación exhaustiva y un cumplimiento riguroso, representa una carga administrativa con costos operativos debido a que deben costear sistemas contables completos, para contar con un registro detallado de las operaciones, todo esto requiere infraestructura y personal, la finalidad es garantizar una contabilidad con transparencia, además de implementar un orden y control interno dentro de sus organizaciones.

Artículo 33 RCFF. Este artículo del reglamento del código fiscal de la federación (RCFF) se desprende de lo que establece el artículo del Art.28 CFF con respecto a la que tienen los contribuyentes de llevar un registro contable de las operaciones fiscales que realizan y que desde luego su materialización debe ser comprobable y para ello el reglamento en comento establece claramente los distintos documentos que deben integrar la contabilidad financiera, mismos de los que ya se hizo mención en el artículo analizado inmediato anterior que determinan y prueban los efectos fiscales.

El reglamento del código fiscal de la federación es claro con relación a las obligaciones que se imponen a los contribuyentes respecto de la contabilidad financiera de sus operaciones fiscales y la integración de esta, de acuerdo a lo establecido en dicho reglamento en el que se detalla cómo deberá estar estructurada, con esto se persiguen varios fines uno de ellos garantizar la trazabilidad y control fiscal ya que se requiere que la contabilidad sea detallada, documentada, ordenada, para que permita verificar a la autoridad ingresos, deducciones, operaciones, inversiones, inventarios, registros, entre otros (RCFF, 2014).

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

Derivado de este artículo se prevé que esto facilite a la autoridad las revisiones y fiscalización, porque al cumplir con los requisitos establecidos existe transparencia y claridad tanto para el contribuyente como para la autoridad fiscal. De acuerdo a lo estipulado si se cumple con lo requerido estaría consolidando la contabilidad, pero a los contribuyentes cautivos les exige organización y seriedad en sus registros contables.

Artículo 29 y 29-A CFF. El artículo 29 del código fiscal de la federación en relación el 29-A de la misma norma jurídica establece la obligación que tienen los contribuyentes cautivos de emitir comprobantes fiscales digitales y los requisitos con los que estos deben cumplir.

El artículo 29 del código en comento, establece los requisitos con los que debe cumplir el contribuyente para poder emitir los comprobantes fiscales como el CFDI acompañado del XML y para ello se requiere el contribuyente cuente con firma electrónica avanzada vigente expedida por Servicio de Administración Tributaria, o bien con un sello digital el cuál autentica la emisión del comprobante expedido por personas físicas y morales con una vigencia de cuatro años, por lo que deberá tramitarse nuevamente al momento de sus vencimiento.

Desde luego, el contribuyente siempre que realice una operación fiscal deberá necesariamente en consecuencia los comprobantes fiscales o solicitar de quien recibe el servicio la expedición del mismo para poder demostrar los ingresos percibidos o en su caso si se trata de una persona asalariada a través de sus recibos de nómina poder demostrar las retenciones que le fueron realizadas por su empleador para el que labora. Además, como es sabido tanto personas físicas como morales no realizan solo operaciones relacionadas con el pago de servicios o adquisición de mercancías, sino que también realizan otras actividades que les permiten ampliar sus activos o disminuirlos y para ello es necesario que también

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

cuenten con los comprobantes fiscales que respalden dichas operaciones y demuestren su disfrute, uso o goce temporal, adquisición de bienes, tienen la obligación de emitirlos ya que estos son el soporte de las operaciones fiscales y deberán cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 29-A el cual detalla de manera específica lo que deberá contener dicho comprobante.

Con esto se podrá documentar de una manera formal la operación siempre y cuando se contemple todo lo requerido ya que de no cumplir con alguno de los requisitos puede causar la invalidez del mismo y no se permitirá llevar a cabo la deducción o acredita miento del comprobante dejando fuera esa deducción por incumplimiento de lo establecido en el código fiscal de la federación. Sin embargo, si se cumple con los requisitos los comprobantes representan un soporte documental lo cual permite tener una contabilidad formal y verídica (CFF, 2025).

Artículo 42 CFF. En este artículo se regulan las facultades que tiene la autoridad para ratificar errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes o avisos, para lo cual las autoridades fiscales podrán requerir al contribuyente la presentación de la documentación que proceda, para la rectificación del error u omisión de que se trate, esto lo exhibirán en su domicilio, establecimiento, en las oficinas propias de las autoridades o dentro del buzón tributario, todo dependerá de la forma en que se realice el requerimiento, en el mismo se solicitara la información necesaria con la finalidad de llevar a cabo su revisión, la autoridad podrá ejercer sus facultades de manera conjunta o indistintamente se entiende que todo iniciará con el primer acto que se le notifique al contribuyente (CFF, 2025).

La finalidad de este artículo es otorgar a la autoridad fiscal los elementos necesarios para comprobar que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales, además de detectar omisiones, simulaciones u operaciones inexistentes, a través de ejercer sus facultades pueden obtener recaudación de impuestos ya que

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

sancionan o determinan créditos fiscales derivado de las omisiones o faltas por parte de los contribuyentes cautivos.

Artículo 53-B CFF. Este artículo establece como se realizarán las revisiones electrónicas, fue creado como parte de la reforma fiscal que el objetivo era digitalizar la fiscalización y fortalecer las herramientas de la autoridad para a través de esto detectar la simulación o inexistencia de las operaciones o bien la carencia de materialidad de las mismas, está a pesar de ser electrónica es una facultad de comprobación formal y tiene efectos, se entiende que estas revisiones son más ágiles, directas y menos invasivas para el contribuyente, dentro de ella se realiza el análisis de las inconsistencias de acuerdo a sus bases de datos darán a conocer los hechos que deriven de la omisión de contribuciones y aprovechamientos a través de una resolución provisional la cual en su caso se le podrá acompañar con un oficio de reliquidación cuando los hechos determinen un crédito fiscal, en una resolución provisional se le requerirá al contribuyente otorgándole un plazo de 15 días para que desvirtúe los hechos proporcionando información y documentación la cual pueda acreditar o aclarar las omisiones que se le determinan, la autoridad analizará la información y si es necesario requerirá más información y documentación, en caso de que el contribuyente acepte las omisiones tendrá la oportunidad de auto corregirse la autoridad cuenta con un plazo de máximo seis meses para concluir dicha revisión.

En estas revisiones será suficiente con que se revise la contabilidad, los comprobantes fiscales digitales, declaraciones informativas de operaciones con terceros, información emitida por terceros, aquí la autoridad analiza documentación soporte, información de proveedores y aquí entra la materialidad ya que el contribuyente deberá probar que sus transacciones son reales y no simuladas (CFF, 2025).

2.8.3 Código Ley del Impuesto Sobre la renta

Artículo 27 Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) Este artículo establece los requisitos de las deducciones autorizadas y lo que deberán reunir, para ser deducibles, estas deberán ser estrictamente indispensables para llevar a cabo las actividades de las personas físicas y morales, además que deberán estar soportadas por un comprobante fiscal digital y cumplir con los lineamientos estipulados en dicho artículo como los métodos de pago, estar debidamente registradas en contabilidad, límites y topes de los montos a deducir (LISR, 2025).

Este artículo es importante considerarlo ya que regula los requisitos indispensables de las deducciones y que estas no sean rechazadas por la autoridad fiscal en una revisión, es necesario seguir los lineamientos porque esto dará soporte a la deducción dentro de la contabilidad, así como sustancia económica real a la operación, además de no cumplirse con los requisitos la deducción no será deducible para las personas físicas y morales, es importante atender a lo establecido en dicho artículo para que un gasto, costo, inversión o erogación sea considerada deberá ser estrictamente indispensable para el desarrollo de sus actividades comerciales del contribuyente este es uno de los requisitos indispensables adicional a esto debe cumplir con los requisitos de forma y fondo como los métodos de pago, todos estos lineamientos son de suma importancia para dar veracidad y materialidad a todos los comprobantes fiscales emitidos en favor de los contribuyentes.

Artículo 76 LISR Establece las obligaciones de las personas morales la más importante llevar contabilidad de conformidad con el CFF, su reglamento y el reglamento de la LISR, además de expedir comprobantes fiscales, elaboración de estados financieros, presentación de declaraciones mensuales, anuales e

informativas, además de obtener y conservar documentación comprobatoria, por lo tanto, se deberá cumplir con lo manifestado en dicho artículo.

Dentro de este artículo se establece las obligaciones más importantes para las personas morales formales y de control ya que expresamente dice que deberán llevar contabilidad conforme al código fiscal de la federación , su reglamento y el reglamento de la ley del impuesto sobre la renta, además emitir comprobantes fiscales digitales por sus actividades que realicen, levantar inventarios y llevarlo conforme a lo establecido en ley, formular estados financieros, deben presentar declaración anual en la que se va a determinar el resultado fiscal del ejercicio ahí se determinará una utilidad o pérdida, además de los montos correspondientes a pagar a la autoridad fiscal esto debe ser presentado tres meses después de que culmina el ejercicio fiscal, toda la información deberá ser registrada en contabilidad, en caso de no cumplir todo lo estipulado dentro de este articulo la autoridad podrá determinar sanciones por falta de incumplimiento, por eso es necesario apegarse a los lineamientos estipulados en la legislación fiscal (LISR, 2025).

2.8.4 Normas de Información Financiera

Las normas de información financiera son principios técnicos de cómo se debe presentar la información financiera su único objetivo regular la elaboración, presentación y revelación de toda la información contenida en los estados financieros de las personas físicas y morales.

Concepto. Son el conjunto de principios, normas técnicas y criterios que regulan el reconocimiento, valuación, presentación y revelación de los elementos que integran los estados financieros. Su propósito es garantizar que la información financiera sea relevante, confiable, comparable y comprensible para los usuarios (inversionistas, acreedores, autoridades, gerencia y otros interesados), de modo que puedan tomar decisiones económicas fundamentadas (CINIF, 2025).

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

Las NIF establecen tanto criterios cuantitativos (cómo medir y registrar los elementos patrimoniales) como criterios cualitativos (qué información debe divulgarse y en qué forma). En distintos países existen marcos y emisores distintos, el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF) emite las NIF en México, la finalidad principal es la comparabilidad permite comparar estados financieros entre un periodo y otro, transparencia ya que facilita la veracidad en la información (CINIF, 2025).

La estructura de las NIF que se presenta en esta Norma es similar a la de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por IASB, dado que éstas también se integran por normas conceptuales y normas particulares. Asimismo, la estructura del MC de las NIF se apegó a la estructura lógica y deductiva que presenta el MC de las NIIF (CINIF, 2025).

NIF A-3 La contabilidad produce información indispensable para la administración y el desarrollo de las entidades y, por tanto, procesa las operaciones llevadas a cabo por la entidad y agrupa datos e información para el uso de la administración y de las personas que dentro de la entidad toman decisiones. Con esta finalidad se preparan estados financieros para dar a conocer un resumen de los aspectos financieros relevantes y primordiales para la propia entidad (NIF A-3, 2025).

Esta norma es fundamental ya que habla de la importancia de los estados financieros los cuales deberán generar información útil y confiable para la toma de decisiones financieras, además de que se deberá tener una estructura contable que es una herramienta para evaluar la verdadera realidad económica de las entidades, y aunque su función no es fiscal es de utilidad ya que abarca todo lo relacionado con las operaciones y sustancia económica, esta norma nos proporciona el fundamento teórico sobre la utilidad de la información y justifica que la contabilidad es un medio formal y suficiente para probar existencia y sustancia de las transacciones.

Las normas de información financiera no son de carácter legal ya que no determinan ni favorecen al contribuyente en un acto de autoridad esta no podrá sustentarse en ellas para sancionar o emitir una resolución a favor o contra el contribuyente, ya que solo son normas de presentación que establecen como debe presentarse la información y que debe contener para que esta sea verídica y confiable, además de explicar conceptos contables y porque es necesario cumplir con ellos para tener una contabilidad transparente y eficiente.

2.9 Jurisprudencia de la Materialidad de las Operaciones Fiscales.

Las Jurisprudencias son criterios obligatorios emitidos por la Suprema Corte de la Justicia de la Nación (SCJN) es la interpretación de la ley, se requieren cinco resoluciones en el mismo sentido, por lo tanto, las autoridades fiscales deben aplicar los criterios jurisprudenciales en sus actos.

La autoridad fiscal sin necesidad de llevar acabo un procedimiento del artículo 69-B puede ejercer sus facultades de comprobación para para verificar la autenticidad y materialidad de las operaciones de las personas físicas y morales sin necesidad de ejecutar el procedimiento del artículo 69-B del CFF que es relativo a la inexistencia de operaciones, esto con la finalidad de salvaguardar y proteger las finanzas del Estado, además de combatir el tráfico de comprobantes fiscales.

Después de lo comentado se hace referencia a la siguiente jurisprudencia:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2020068

Instancia: Segunda Sala

Décima Época

Materias(s): Administrativa

Tesis: 2a./J. 78/2019 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 67, junio de 2019, Tomo III, página 2186

Tipo: Jurisprudencia

FACULTADES DE COMPROBACIÓN. AL EJERCERLAS LA AUTORIDAD FISCAL PUEDE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD DE LAS ACTIVIDADES O ACTOS REALIZADOS POR EL CONTRIBUYENTE, A FIN DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE SUS PRETENSIONES, SIN NECESIDAD DE LLEVAR A CABO PREVIAMENTE EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA PRESUNCIÓN DE INEXISTENCIA DE OPERACIONES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

El procedimiento citado tiene como objetivo acabar con el tráfico de comprobantes fiscales y evitar el daño generado a las finanzas públicas y a quienes cumplen con su obligación de contribuir al gasto público, lo cual pone de relieve que mediante este procedimiento no se busca como ultima ratio eliminar los efectos producidos por los comprobantes fiscales, sino detectar quiénes emiten documentos que soportan actividades o actos inexistentes. En cambio, para corroborar si los comprobantes fiscales cumplen con los requisitos legales o que fueron idóneos para respaldar las pretensiones del contribuyente a quien le fueron emitidos, la autoridad fiscal cuenta con las facultades de comprobación contenidas en el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación. Por tanto, se trata de procedimientos distintos y no es necesario que la autoridad fiscal haya llevado a cabo el procedimiento previsto en el artículo 69-B para, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, determinar la improcedencia de las pretensiones del contribuyente basándose en el hecho de ser inexistentes los actos o actividades registrados en su contabilidad y respaldados en los comprobantes fiscales exhibidos. Además, es evidente que la atribución consignada en el artículo 69-B no excluye las facultades contempladas en el artículo 42 destinadas a comprobar el

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los causantes, dentro de las cuales se encuentra inmersa la de verificar la materialidad de las operaciones económicas gravadas. De tal manera que, si el contribuyente sujeto a las facultades de comprobación no acredita la real materialización de las actividades u operaciones registradas en su contabilidad y comprobantes fiscales, la autoridad fiscal válidamente podrá declarar su inexistencia, y determinar que esos documentos carecen de valor probatorio y, por ello, no podrá tomarlos en cuenta para efectos de la procedencia de la pretensión del contribuyente.

Contradicción de tesis 405/2018. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Trigésimo Circuito, y Primero y Tercero, ambos en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito. 24 de abril de 2019. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek. Disidente: Yasmín Esquivel Mossa. Ponente: Javier Laynez Potisek. Secretario: Ron Snipeliski Nischli.

Criterios contendientes:

El sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, al resolver la revisión fiscal 3/2017, y el diverso sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, al resolver la revisión fiscal 6/2018.

Tesis de jurisprudencia 78/2019 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del ocho de mayo de dos mil diecinueve

Esta tesis se publicó el viernes 14 de junio de 2019 a las 10:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

obligatoria a partir del lunes 17 de junio de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013. (SNJC, Segunda sala, Jurisprudencia, 2019).

Revisando la jurisprudencia administrativa emitida por la segunda sala nos menciona que la autoridad podrá ejercer facultades de comprobación en el momento que lo considere necesario con la finalidad de corroborar que los actos o actividades del contribuyente sean auténticos, no se busca eliminar los efectos producidos por los comprobantes fiscales digitales, el objetivo principal es detectar quienes emiten comprobantes que soportan operaciones inexistentes, para corroborar si los comprobantes fiscales digitales fueron emitidos en favor del contribuyente para respaldar sus actividades se ejecutaran las facultades de comprobación.

A continuación se analiza otra jurisprudencia relacionada con la visita domiciliaria ejecutada por la autoridad fiscal con la finalidad de ejercer sus facultades de comprobación:

Registro digital: 2000611

Instancia: Pleno

Décima Época

Materia(s): Común, Administrativa

Tesis: P./J. 2/2012 (10a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro VII, Abril de 2012, Tomo 1, página 61

Tipo: Jurisprudencia

Orden de visita domiciliaria. puede ser impugnada en amparo con motivo de su dictado o, posteriormente, en virtud de que sus efectos no se consuman

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

irreparablemente al prolongarse durante el desarrollo de la diligencia respectiva al trascender a la resolución que derive del procedimiento de fiscalización.

Conforme al principio de seguridad jurídica previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la orden de visita domiciliaria expedida en ejercicio de la facultad del Estado para verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes debe: a) constar en mandamiento escrito; b) ser emitida por autoridad competente; c) contener el objeto de la diligencia; y, d) satisfacer los demás requisitos que fijan las leyes de la materia.

Ahora bien, en virtud de dicho mandamiento, la autoridad tributaria puede ingresar al domicilio de las personas y exigirles la exhibición de libros, papeles o cualquier mecanismo de almacenamiento de información, indispensables para comprobar, a través de diversos actos concatenados entre sí, que han acatado las disposiciones fiscales, lo que implica la invasión a su privacidad e intimidad.

En esa medida, al ser la orden de visita domiciliaria un acto de autoridad cuyo inicio y desarrollo puede infringir continuamente derechos fundamentales del visitado durante su práctica, ya sea que se verifique exclusivamente en una diligencia o a través de distintos actos vinculados entre sí, debe reconocerse la procedencia del juicio de amparo para constatar su apego a lo previsto en la Constitución General de la República y en las leyes secundarias, con el objeto de que el particular sea restituido, antes de la consumación irreparable de aquellos actos, en el goce pleno de los derechos transgredidos por la autoridad administrativa.

Por ende, la orden de visita se puede impugnar de inmediato a través del juicio de amparo indirecto, conforme al artículo 114, fracción II, párrafo primero, de la Ley de Amparo, dentro del plazo legal establecido para ese efecto en el propio

ordenamiento y hasta que cese la violación al derecho fundamental de inviolabilidad del domicilio, lo cual no implica la imposibilidad de plantear posteriormente en el juicio de amparo, promovido contra la liquidación respectiva o la resolución que ponga fin a los medios ordinarios de defensa procedentes en su contra, al tenor de los párrafos tercero y cuarto de la fracción XII del artículo 73 de la Ley referida, los vicios constitucionales o legales que pudiese tener la señalada orden cuando no haya sido motivo de pronunciamiento en diverso juicio de amparo (SNJC, Pleno, Jurisprudencia, 2012).

La autoridad tiene facultades otorgadas por el código fiscal de la federación en su artículo 42, pero esto no significa que no deberán actuar conforme a derecho ya que ellos de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de CPEUM deberán fundar y motivar mediante mandamiento escrito el objeto claro de la diligencia que van a practicar, así como el requerimiento de lo que se le solicita al contribuyente y deberá ser emitido por una autoridad competente, en caso de no ser así el afectado podrá impugnar por sentirse intimidado por la autoridad, también por lo dictado los contribuyentes podrán actuar.

2.10 Tesis aisladas de la Materialidad de las Operaciones Fiscales.

Las tesis aisladas surgen en un contexto donde las autoridades, en este caso las fiscales han incrementado el nivel de exigencia probatoria respecto de la materialidad de las operaciones fiscales, el tribunal colegiado fija límites y objetivos razonables a las pruebas que la autoridad quiere requerir y reconoce que no debe exigirle al contribuyente soporte imposible de obtener.

A continuación, se analizan una tesis aislada referente a la materialidad amparada en comprobantes fiscales.

Registro digital: 2027497

Undécima Época

Materia(s): Administrativa

Tesis: I.18o.A.10 A (11a.)

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Publicación: viernes 20 de octubre de 2023 10:30 horas

Materialidad de las Operaciones Amparadas en Comprobantes Fiscales.

el estándar probatorio para acreditarla no debe ir más allá de lo objetivo y razonable en relación con la naturaleza de la operación verificada.

Hechos: Una persona impugnó en el juicio de nulidad la resolución de la autoridad fiscal donde determinó que no acreditó la materialidad de las operaciones realizadas con su proveedor. La Sala del Tribunal Federal de Justicia Administrativa reconoció la validez del acto impugnado al considerar que las constancias requeridas y las exhibidas no eran suficientes para ese efecto.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que cuando el contribuyente deba acreditar la materialidad de las operaciones amparadas en comprobantes fiscales, el estándar probatorio no debe ir más allá de lo objetivo y razonable en concordancia con la naturaleza de la operación verificada, sin que pueda válidamente exigirse al contribuyente demostrar extremos imposibles o desmedidos, en tanto que la exigencia de prueba deber ser acorde con las

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

condiciones formales específicas del acto y atendiendo a las dificultades propias del hecho a probar en cada caso.

Justificación: El Código Fiscal de la Federación no establece reglas sobre la prueba de la materialidad de las operaciones sujetas a verificación, ni deriva alguna carga específica del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles; además, en el artículo 83 del último ordenamiento se reconoce el principio ontológico de la prueba, conforme al cual, lo ordinario se presume y lo extraordinario se acredita. Así, cuando la autoridad fiscal pone en duda la materialidad de las operaciones realizadas por el contribuyente, no puede exigir pruebas que no sean acordes con la naturaleza de la operación verificada o que resulten desmedidas por no atender a parámetros de razonabilidad y objetividad de los medios de convicción exigidos, según los bienes o servicios amparados en los comprobantes fiscales, pues esa carga probatoria no puede imponer extremos imposibles y deben admitirse los elementos de convicción que puedan ser suficientes para evidenciar racionalmente la materialidad de la operación puesta en entredicho, aun cuando se trate de pruebas indirectas, porque aunque de manera aislada sólo puedan constituir indicios, la correlación de todas las probanzas aportadas puede generar evidencia suficiente para acreditar la existencia de la operación cuestionada (SCJN, 2023)

De acuerdo a lo señalado en la tesis se determina que la autoridad no puede imponer extremos imposibles y que se deben admitir pruebas que sean suficientes para evidenciar de manera racional la materialidad de las operaciones, expone también que no se pueden solicitar pruebas que no sean acordes a la naturaleza de la operación que se está verificando.

En este caso el contribuyente presento el comprobante fiscal digital y la documentación relacionada, con la cual la autoridad no acredito la materialidad ya que de acuerdo a su criterio la documentación presentada era insuficiente, entonces

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

el tribunal considera que las pruebas deben ser objetivas y razonables, de acuerdo con la naturaleza de la operación, de esta forma la tesis crea un precedente esencial para valorar las pruebas en materia de fiscalización.

La materialidad de las operaciones que establece el artículo 69-B del código fiscal de la federación debe acreditarse de acuerdo a lo solicitado por la autoridad para probar que es una operación válida y existente, existen tesis aisladas que exponen que el demostrar que se pagó un comprobante fiscal digital es insuficiente que eso va más allá del pago , a continuación se hace referencia a una tesis que expresa que hay elementos que no son suficientes.

Registro digital: 2025765

Undécima Época

Materia(s): Administrativa

Tesis: XXX.1o.2 A (11a.)

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Publicación: viernes 13 de enero de 2023 10:14 horas

Materialidad de las operaciones que amparan comprobantes a los que los contribuyentes dieron efectos fiscales. Para acreditarla en el procedimiento previsto en el artículo 69-b del código fiscal de la federación, es insuficiente con demostrar el pago correspondiente.

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

Hechos: La autoridad fiscal privó a unas facturas de efectos comprobatorios por ser expedidas por una persona moral en la hipótesis del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. El contribuyente en revisión administrativa exhibió comprobantes de transferencias, estados de cuenta bancarios y registros contables, para acreditar el pago de las cantidades consignadas en las facturas; sin embargo, tanto la autoridad fiscal como la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad estimaron que no probó la materialidad de las operaciones. Inconforme, aquél promovió juicio de amparo directo al considerar que al probar el pago y exhibir diversos documentos cumplía con el estándar probatorio para acreditar la materialidad de las operaciones y que los pagos demuestran que las facturas son reales, no simuladas.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado considera que para demostrar la materialidad de las operaciones de adquisición de bienes o recepción de servicios que amparan comprobantes a los que los contribuyentes dieron efectos fiscales, en el procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, es insuficiente probar su pago.

Justificación: De la exposición de motivos de la adición del artículo 69-B referido, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 9 de diciembre de 2013, deriva que la carga fiscal de acreditar la materialidad de las operaciones tiene su origen en el uso de comprobantes apócrifos con la finalidad de deducir y acreditar cantidades sin existir pago, así como en la colocación en el mercado de comprobantes fiscales auténticos con flujos de dinero comprobables. Por esta razón, el contribuyente no cumple con su carga fiscal cuando sólo acredita flujos de capital reales, pues debe demostrar que las operaciones consignadas en las facturas realmente se llevaron a cabo (SCJN,2023).

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO.

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

Amparo directo 264/2021. 23 de junio de 2022. Unanimidad de votos. Ponente: Leonardo González Martínez. Secretaria: Angélica Trueba Valenzuela.

De acuerdo a lo señalado en esta tesis el criterio es relevante porque deja en claro que pruebas son suficientes para acreditar la materialidad de las operaciones fiscales, dejando claro que probar el pago no demuestra que la operación realmente se llevó a cabo, adicional entregó transferencias, registros contables, estados de cuenta con todo lo entregado la autoridad y el Tribunal Superior de Justicia concluyeron que no se acreditó, de acuerdo con esto el contribuyente está obligado a demostrar la materialidad con más pruebas ya que lo exhibido no fue suficiente, esto deja claro que el estándar probatorio es más estricto obligando, al contribuyente a demostrar con pruebas más funcionales la materialidad.

Las normas de información financiera no tienen carácter de ley, sin embargo se consideran técnicas a seguir para presentar una contabilidad y tener los lineamientos de como presentar la información, una tesis aislada emitida por la suprema corte de justicia de la nación expresa que estas no serán utilizadas por las autoridades fiscales para sancionar al contribuyente, a través de lo expresado se hace referencia a la tesis aislada:

Tipo de Documento: Tesis Aislada

Séptima Época

Instancia: Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Publicación: No. 1 agosto 2011

Página: 171

Normas de Información Financiera. – pueden ser utilizadas por las autoridades fiscales como sustento de sus determinaciones.

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, es obligación de los contribuyentes llevar contabilidad; mientras la Sección III del Capítulo II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, establece en qué consiste la contabilidad y los métodos y requisitos de su manejo por los contribuyentes. En términos generales, la contabilidad es la disciplina que se encarga de determinar, medir y cuantificar los factores de riqueza de las empresas, con el fin de servir para la toma de decisiones y control, presentando la información, previamente registrada, de manera sistémica y útil. La contabilidad es una técnica porque trabaja con base en un conjunto de procedimientos o sistemas para acumular, procesar e informar datos útiles referentes al patrimonio. Esto lleva a concluir con toda lógica, que la técnica de la contabilidad debe reunir aspectos armónicos o compartidos, para lograr una uniformidad de todos los que la dominan, que permita su comparación y revisión.

En vinculación de lo anterior, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., es un organismo independiente en su patrimonio y operación, constituido en dos mil dos, por entidades líderes de los sectores público y privado que tiene entre otros el objetivo de desarrollar normas de información financiera, transparentes, objetivas y confiables relacionadas con el desempeño de las entidades económicas y gubernamentales, que sean útiles a los emisores y usuarios de la información financiera, así como llevar a cabo los procesos de investigación, auscultación, emisión y difusión de las normas de información financiera, que den como resultado información financiera comparable y transparente a nivel internacional y lograr la convergencia de las normas locales de contabilidad con normas de información financiera aceptadas globalmente.

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

Por lo que, si bien es cierto, las normas de información financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., no son de carácter legal y por lo tanto no pueden formar parte de la fundamentación de los actos de la autoridad, ni resultan obligatorias para los contribuyentes, se trata de normas consuetudinarias relativas a la técnica contable, que permiten la uniformidad, comparación y verificación de quienes la dominan.

En otras palabras, el Código Fiscal de la Federación establece con toda precisión que los contribuyentes deben llevar contabilidad, mientras que las normas de información financiera, son las reglas consuetudinarias que preferentemente debe acatar esa técnica. Entonces, queda claro que la autoridad sí puede citar como parte de las consideraciones que le llevaron a emitir una liquidación, que la contabilidad no se apegó a las normas de información financiera (SCJN, 2011).

De acuerdo a lo señalado en esta tesis aislada las normas de información financieras son de carácter técnico ya que solo fueron diseñadas para generar uniformidad y comparabilidad en los registros contables, estas no pueden ser utilizadas como fundamento legal solo podrán utilizarse como elemento de análisis contable, ya que la obligación de llevar contabilidad y sus requerimientos se encuentra establecido en el código fiscal de la federación.

3. METODOLOGÍA

3.1 Metodología de la investigación

La investigación que se realiza es de tipo no experimental, ya que el estudio se realizó a través del método documental, exploratorio, descriptivo.

No experimental. Es la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables, es decir, se trata de estudios en los que no se hace variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables (Hernández & Mendoza , 2018).

La investigación que se presenta es de carácter no experimental ya que efectivamente la investigadora no manipula las variables tanto dependientes como independientes, es decir, tanto el concepto de contabilidad, materialidad o comprobación de las operaciones fiscales, no es posible que sean manipuladas puesto que son conceptos legales previamente establecidos y al mismo tiempo su aceptación ante la autoridad fiscal dependen de las disposiciones fiscales vigentes y conductas establecidas, derivado de esto la investigación analiza información normativa sin intervenir en su proceso.

Documental. Este método se basa en el análisis de documentos y materiales existentes (como libros, artículos, informes, archivos) para obtener información y conocimientos sobre un tema de interés (Haro, et al, 2024). De acuerdo con esta definición, la investigación que se realiza es de tipo documental ya que para su elaboración se llevaron a cabo actividades como las de recopilar, revisar, analizar, e interpretar fuentes escritas, digitales y normativas todas

relacionadas con la contabilidad y materialidad fiscal, las cuales brindaron la información necesaria.

Exploratorio. Investigación inicial que se realiza cuando el tema es poco entendido o no ha sido claramente definido. Busca identificar patrones, ideas o hipótesis (Haro, et al, 2024). La investigación que se presenta es de tipo exploratorio por que actualmente la materialidad y la contabilidad como soporte, no presenta un desarrollo teórico amplio, existen solo los criterios normativos dogmáticos, pero el análisis de como la contabilidad contribuye a demostrar materialidad es algo muy limitado y no se aborda su concepto en la legislación fiscal, por lo que se aborda su estudio para determinar la conceptualización y la forma en que puede ser utilizada como medio de acreditación de la materialidad de las operaciones fiscales.

Descriptivo. Investigación que busca describir características de fenómenos o poblaciones, estableciendo asociaciones entre variables sin determinar causalidad (Haro, et al, 2024). Este estudio se enfoca en detallar como la contabilidad podría funcionar como herramienta para demostrar la materialidad de las operaciones fiscales, por lo tanto, se describen elementos normativos, documentales, contables y requisitos legales, se busca detallar características relevantes.

3.2 Diseño de la investigación

Se trata de un estudio no experimental de enfoque cualitativo, debido a que trata de profundizar en el conocimiento de los conceptos de estudio.

3.3 Instrumentos a trabajar

En el trabajo de investigación no se contempló ningún tipo de instrumento de recolección y análisis de datos. Pues, la técnica de investigación utilizada fue la

técnica indirecta que consistió en el estudio y análisis de distintas fuentes de información y consulta de carácter escrito.

3.4 Población

En la investigación se considera como parte de la población de estudio a las personas físicas y morales que son contribuyentes cautivos residentes en México, sin embargo, no se seleccionó a personas específicas, ya que se trató de un estudio general en el que la norma fiscal establece claramente a quienes se les considera personas físicas o morales desde el punto de vista fiscal.

3.5 Muestra

No se contempla muestra específica, ya que la población de estudio no aborda a persona física o moral en específico.

4. RESULTADOS

Una vez realizado el análisis relacionado con la contabilidad y su integración como herramienta para probar la materialidad de las operaciones fiscales se obtiene como resultado que la materialidad de las operaciones fiscales no es lo mismo que contabilidad, puesto que la materialidad es acreditar que todas las operaciones que se realizaron son reales a base de pruebas y soportes documentales, además de tener sustancia económica y razón de negocios, considerar que se cuente con infraestructura, activos y personal esto es algo de fondo y no de forma, mientras que la contabilidad consiste en registrar todas las operaciones realizadas y tener el soporte de comprobantes fiscales en pólizas, por lo tanto, la contabilidad no acredita la materialidad pero si podría ser parte de los elementos que integran las pruebas para acreditarla.

Sin embargo, para que la contabilidad sirva como una herramienta para probar la materialidad de las operaciones fiscales es necesario que cuente con otros elementos como tener un soporte documental más allá del comprobante fiscal digital, la transferencia bancaria o los registros, esta tendría que estar conformada por más elementos o un expediente más amplio.

CONCLUSIONES

Una vez realizado el estudio relacionado con la contabilidad y su integración como herramienta para probar la materialidad de las operaciones fiscales de concluye que:

- a) La hipótesis de trabajo no se cumple toda vez que la contabilidad por sí sola no se contempla como herramienta para probar la materialidad de las operaciones fiscales, puesto que requiere de otros elementos como contratos con fecha cierta, fotografías, cotizaciones, correos, órdenes de compra, inventarios, expedientes laborales, alta patronal, pagos realizados al IMSS e INFONAVIT y todo documento que permita acreditar que la operación fiscal que se revisa es existente o cierta.
- b) La contabilidad puede ser solo una de las tantas pruebas que deben adjuntarse a la documentación con la que se pretende probar la materialidad de las operaciones fiscales, sin embargo, por sí sola no puede acreditarla, por lo que requiere que se adjunten otros elementos complementarios para darle certeza a los registros contables y puedan ser considerados como un elemento más para acreditar la veracidad de las operaciones fiscales.
- c) La contabilidad si puede ser contemplada como una herramienta más de prueba para demostrar la materialidad de las operaciones fiscales, pero no por si sola, es decir es un elemento más ya que sin contabilidad no hay registro de las operaciones fiscales y operaciones fiscales sin contabilidad tampoco demuestran las operaciones reales del contribuyente, pues se trata de un binomio que si no se cumple no será posible demostrar la legalidad y materialidad de las mismas.
- d) En las normas jurídicas establece la obligación de llevar contabilidad y los requisitos con los que debe ser elaborada, sin embargo, no está plasmado un artículo que exprese que esta es una prueba de materialidad fiscal.

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

- e) Se precisaron las normas aplicables para la materialidad, así como las de llevar contabilidad.

La materialidad de las operaciones fiscales no es algo que pueda demostrarse solamente con la contabilidad, ya que para la autoridad esta es la referencia solamente de los registros o asientos de una operación realizada, si bien tiene un documento asociado como lo son los comprobantes fiscales digitales que amparan los actos o actividades, prestaciones de servicios o adquisición de mercancías del contribuyente, esto resulta ser insuficiente para probarlo ya que la autoridad fiscal que ejecuta las facultades de comprobación o bien el procedimiento del artículo 69-B y para ellos la contabilidad sólo es referencia de lo realizado por las personas físicas y morales, sin que en verdad sea un elemento de demostración de materialidad fiscal ya que solo es el asentamiento de las transacciones realizadas, por lo tanto, no considera que estas sean pruebas suficientes, se sugiere que se arme un expediente más amplio que no solo sea la factura o la transacción bancaria sino que este incluya todo el procedimiento para realizar la operación desde evidencias de cotizaciones, contratos con fecha cierta, órdenes de compra, correos electrónicos, fotografías, bitácoras de trabajo, registro de acceso a instalaciones además de considerar que se deben tener la infraestructura necesaria, personal, timbrado de nóminas, plantilla de empleados, contratos laborales, altas de los trabajadores ante el IMSS, activos y estar como localizado, la materialidad es un tema delicado pero se puede acreditar contando con los elementos necesarios.

REFERENCIAS

- ABOLAWLEX. (26 de Mayo de 2025). *ABOLAWLEX.COM*. (ABOLAWLEX, Editor) Recuperado el 23 de 11 de 2025, de ¿Qué es la Materialidad en Materia Fiscal y por qué es clave para evitar problemas con el SAT?: <https://www.abolawlex.com/post/qu%C3%A9-es-la-materialidad-en-materia-fiscal-y-por-qu%C3%A9-es-clave-para-evitar-problemas-con-el-sat>
- Amezcuca Gutiérrez, G. (2025). *La Razón de Negocios Anti Elusión en México* (Primera ed.). Ciudad de México, Ciudad de México, México: Tirant Lo Blanch. Recuperado el 22 de 11 de 2025, de <https://es.scribd.com/document/735619575/Libro-La-Razon-de-Negocios-Dofiscal>
- Blas, F. J., Ojeda Orta, M. E., & Plazola Rivera, M. S. (15 de 12 de 2022). Materialidad de las operaciones ante la autoridad fiscal. *Universidad & ciencia*, 11, 180. Recuperado el 23 de 11 de 2025, de <https://revistas.unica.cu/index.php/uciencia/article/view/2458/4491>
- Burgoa Toledo, C. A. (2022). *Las Operaciones Inexistentes en Materia Fiscal* (Segunda ed.). Ciudad de México , , Ciudad de México, México: Burgoa Editores. Recuperado el 21 de 11 de 2025
- Carvajal Fierro, C. A. (23 de 12 de 2022). Importancia de la Contabilidad en las pequeñas y medianas empresas. *Polo del conocimiento*, 7(ISSN: 2550 - 682X), 12. Recuperado el 27 de 11 de 2025, de [https://Dialnet-ImportanciaDeLaContabilidadEnLasPequeñasYMedianasE-9227591%20\(2\).pdf](https://Dialnet-ImportanciaDeLaContabilidadEnLasPequeñasYMedianasE-9227591%20(2).pdf)
- Cavazos Ortiz, M. A. (2022). La materialidad en el ámbito fiscal. *Fisco actualidades*(109), 1-11. Recuperado el 21 de 11 de 2025, de https://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2022/12/Fiscoactualidades_noviembre_num_109.pdf

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

- CFF. (2025). *Código Fiscal de la Federación*. Ciudad de México, Ciudad de México, México: Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 22 de 11 de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>
- Chacon Paredes, W. (2001). El control interno como herramienta fundamental contable y controladora de las organizaciones. *Researchgate*. Recuperado el 26 de 11 de 2025, de https://www.researchgate.net/publication/390092410_El_control_interno_como_herramienta_fundamental_contable_y_controladora_de_las_organizaciones
- Chávez Chávez, J. L. (14 de 12 de 2018). Comprobantes fiscales que amparan operaciones inexistentes en México. *INCEPTUM*, 13(25), 20. Recuperado el 23 de 11 de 2025, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10110903>
- CINIF. (2025). *Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera*. México: CINIF. Recuperado el 26 de 11 de 2025, de <https://www.cinif.org.mx/>
- Código Civil Federal. (2025). *Código Civil Federal (2025 ed.)*. México: Diputados. Recuperado el 26 de 11 de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCF.pdf>
- CPEUM. (15 de 10 de 2025). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. (D. O. Federación, Editor, & C. d. Diputados, Productor) Recuperado el 23 de 11 de 2025, de *Leyes Federales Vigentes*: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Haro Sarango, A. F., Chisang Pallmay, E. R., Ruiz Sarsosa, J. P., & Caicedo Pozo, J. E. (06 de 04 de 2024). Tipos y clasificación de las investigaciones. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, V(2), 11. Recuperado el 25 de 11 de 2025, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9541046.pdf>
- Hernández Campos, A. (26 de 05 de 2016). El control interno contable y fiscal como medida para contribuir a la maximización de los resultados financieros de los

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

negocios. *Innovaciones de Negocios*(ISSN 2007-1191), 23. Recuperado el 26 de 11 de 2025, de <https://revistainnovaciones.uanl.mx/index.php/revin/article/view/78/72>

Hernández Sampieri , R., & Mendoza Torres , C. (2018). *Metodología de la Investigación : Las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y mixta* (Primera ed.). México: Me Graw Hill. Recuperado el 25 de 11 de 2025, de <https://centrohumanista.edu.mx/biblioteca/files/original/5121ad6aa80b501a60abcb26790c7762.pdf>

Instituto Mexicano de Contadores Publicos. (21 de 08 de 2024). *Instituto Mexicano de Contadores Publicos*. Recuperado el 26 de 11 de 2025, de Instituto Mexicano de Contadores Publicos: <https://iccps.org.mx/index.php/blog-hidden/boletines-hidden/fecha-cierta-que-significa-y-cuales-son-sus-requisitos>

Lara Flores, E., & Lara Ramirez, L. (2009). *Primer Curso de Contabilidad* (Cuarta Edición ed.). Ciudad de México, Ciudad de México, México: Trillas. Recuperado el 22 de 11 de 2025, de https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w25145w/Primer-curso-de-contabilidad_edicion22.pdf

LISR. (2025). *Ley del Impuesto Sobre la Renta*. Ciudad de México: Cámara de Diputados. Recuperado el 25 de 11 de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR.pdf>

Materialidad de las operaciones amparadas en comprobantes fiscales, I.18o.A.10 A (11a.) (Tribunales Colegiados de Circuito 11 de 05 de 2023). Recuperado el 27 de 11 de 2025, de https://sjfsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2027497?utm_source=chatgpt.com

Materialidad de las Operaciones que amparan comprobantes a los que los contribuyentes dieron efectos fiscales, XXX.1o.2 A (11a.) (Tribunales

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

- Colegiados de Circuito 13 de 01 de 2023). Recuperado el 27 de 11 de 2025, de <https://sifsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2025765>
- Montes De Oca Romero, B. E. (13 de mayo de 2021). Como acreditar la materialidad de las operaciones para efectos fiscales. *Revista Paraxis de la Justicia Fiscal y Administrativa*, 1-100. Recuperado el 21 de 11 de 2025, de <http://transparencia.tfja.gob.mx>
- Moreno Fernández, J. A. (2014). *Contabilidad Básica* (Primera ed.). Ciudad de México, Ciudad de México, México: Patria. Recuperado el 22 de 11 de 2025, de https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w25145w/Contabilidad_basica_4a_ed.pdf
- NIF A-1. (2025). *Normas de Información Financiera A-1*. (CINIF, Ed.) Ciudad de México, Ciudad de México, México: Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF). Recuperado el 21 de 11 de 2025, de [/https://www.banxico.org.mx/marco-normativo](https://www.banxico.org.mx/marco-normativo)
- NIF A-2. (2025). *Normas de Información Financiero A-2* (2025 ed.). Ciudad de México, Ciudad de México, México: CINIF. Recuperado el 22 de 11 de 2025, de http://fcaenlinea1.unam.mx/anexos/1165/1165_u5_a2.pdf
- NIF A-3. (2025). *Normas de Información Financiera*. Ciudad de México: CINIF. Recuperado el 25 de 11 de 2025, de http://fcaenlinea.unam.mx/anexos/1165/1165_u2_a3.pdf
- Normas de Información Financiera (Primera Sala regional del oriente 1 de 8 de 2011). Recuperado el 25 de 11 de 2025, de <https://www.scjn.gob.mx/>
- Normas NIIF. (2025). *Normas Internacionales de Información Financiera*. (F. IFRS, Ed.) Recuperado el 23 de 11 de 2025, de IFRS.org: <https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/publications/ifrs-for-smes/spanish/2025/ifrs-for-smes-es.pdf?bypass=on>

La Contabilidad y su Integración como herramienta para probar la materialidad de las Operaciones Fiscales

- Orden de Visita Domiciliaria, P./J. 2/2012 (10a.) (Pleno 27 de 02 de 2012). Recuperado el 27 de 11 de 2025, de <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2000611>
- Presunción de Ingresos establecida en el artículo 59 fracción III del código fiscal de la federación, 164552 (Tribunales Colegiados de Circuito 21 de 04 de 2010). Recuperado el 28 de 11 de 2025, de <https://sjf2.scjn.gob.mx/>
- RCFF. (2 de 4 de 2014). *Reglamento del Código Fiscal de la Federación*. (D. O. Federación, Editor, & Cámara de diputados) Recuperado el 27 de 11 de 2025, de [Leyes Federales Vigentes: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_CFF.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_CFF.pdf)
- Rico Martínez, N. F., Hernández Campos, A., Cruz Álvarez, J. G., & Guerra Moya, S. A. (13 de 10 de 2023). Propuesta de un mecanismo de control para la materialidad de las operaciones contables y fiscales de los contribuyentes en México. *Innovaciones de Negocios*, 20(40), 115. Recuperado el 23 de 11 de 2025, de <https://revistainnovaciones.uanl.mx/index.php/revin/article/view/431/472>
- Servicios de Administración Tributaria. (2025). *www.sat.gob.mx*. (SAT, Productor) Recuperado el 23 de 11 de 2025, de <https://www.sat.gob.mx/portal/public/home>
- Vanegas, A., Alcaza, L., López, R., & Romero, R. (1 de 07 de 2018). La importancia de los soportes de contabilidad en una empresa. *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, 11, 5. Recuperado el 26 de 11 de 2025, de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/germinacion/article/view/9046>
- Vera Franco, P. Y., Espinoza, C. A., & López, C. R. (07 de 2016). LA IMPORTANCIA DE LA CONTABILIDAD EN LAS EMPRESAS. *Contribuciones a la Economía*(ISSN: 1696-8360), 12. Recuperado el 27 de 11 de 2025, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9041742>